Unidad para las Víctimas

# ESTUDIO PREVIO – VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Mediante el artículo 166 de la Ley 1448 de 2011 se creó la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. A su vez, el artículo 2 del Decreto 4802 de 2011 *"Por el cual se establece la estructura de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas",* establece que la UARIV tiene por objeto: "*Coordinar el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas y la ejecución e implementación de la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las mismas en los términos establecidos en la Ley*".

La vigencia de la mencionada Ley 1448 de 2011 fue prorrogada mediante la Ley 2078 de 2021 por un término de diez (10) años, es decir, hasta el 9 de diciembre de 2031, con el fin de garantizar la atención y reparación de las víctimas en el marco de una paz estable y duradera. Esta prórroga es una acción necesaria para fortalecer los derechos adquiridos por las víctimas y continuar avanzando en la implementación de la política de atención, asistencia y reparación integral, en articulación con el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.

El artículo 168 de la Ley 1448 de 2011 establece: "*De las funciones de la Unidad Administrativa Especial Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas: La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las víctimas coordinará de manera ordenada, sistemática, coherente, eficiente y armónica las actuaciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en lo que se refiere a la ejecución e implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas y asumirá las competencias de coordinación señaladas en las Leyes 387, 418 de 1997, 975 de 2005, 1190 de 2008, y en las demás normas que regulen la coordinación de políticas encaminadas a satisfacer los derechos a la verdad, justicia y reparación de las víctimas*".

Dentro de las funciones a cargo de la Unidad, el numeral 11 del artículo 168 de la Ley 1448 de 2011 señaló: "*11. Coordinar la creación, fortalecimiento e implementación, así como gerenciar los Centros Regionales de Atención y Reparación que considere pertinentes para el desarrollo de sus funciones*".

Frente al funcionamiento de los Centros Regionales, el parágrafo del artículo 168 de la Ley 1448 de 2011 dispuso: "*Los Centros Regionales de Atención y Reparación de que trata el presente artículo, unificarán y reunirán toda la oferta institucional para la atención de las víctimas, de tal forma que las mismas solo tengan que acudir a estos Centros para ser informadas acerca de sus derechos y remitidas para acceder de manera efectiva e inmediata a las medidas de asistencia y reparación consagradas en la presente ley, así como para efectos del Registro Único de Víctimas. Para este fin, la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas podrá celebrar convenios interadministrativos con las entidades territoriales o el Ministerio Público, y en general celebrar cualquier tipo de acuerdo que garantice la unificación en la atención a las víctimas de que trata la presente ley. Estos centros regionales de atención y reparación se soportarán en la infraestructura que actualmente atienden víctimas, para lo cual se coordinará con el organismo a que se refiere el artículo 163 de la presente Ley*".

Según información de la Red Nacional de Información, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en su página web oficial, registra con corte al 31 de enero de 2026, 10.206.523 víctimas incluidas en el Registro Único de Víctimas (RUV)[1], las cuales se encuentran ubicadas en los diferentes municipios del territorio nacional y son atendidas por los funcionarios y contratistas de la entidad a través de jornadas de atención presencial en Oficinas Principales, Direcciones Territoriales, Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas y Puntos de Atención distribuidos a lo largo del país.

Esta cifra evidencia la magnitud del mandato misional que la Unidad debe atender de manera continua, permanente y con altos estándares de calidad, dignidad humana y enfoque diferencial.

Estas cifras confirman la persistencia del fenómeno y la necesidad de garantizar condiciones adecuadas de seguridad, protección y dignidad en todos los espacios donde la Unidad atiende a esta población en situación de especial vulnerabilidad constitucional.

Según el informe oficial de la Unidad sobre desplazamiento forzado correspondiente al segundo semestre de 2024, este fenómeno victimizante sigue siendo crítico: tan solo en el primer semestre de 2025 se registraron 164.450 eventos de desplazamiento forzado que afectaron a 156.132 víctimas únicas incluidas en el RUV, de las cuales el 50.2% son mujeres, el 35,5% son niñas, niños y adolescentes, el 17,4% pertenecen a grupos étnicos y el 3,2% presenta algún tipo de discapacidad.

Mediante la Resolución 00236 del 5 de marzo de 2020, modificada por la Resolución 01650 del 12 de mayo de 2022, en su artículo 9, se determinó la estructura de la Secretaría General de la Unidad, indicando que uno de los Grupos Internos de Trabajo que la conforman es el Grupo de Gestión Administrativa y Documental, estableciendo dentro de sus funciones, entre otras: "*1. Brindar el soporte y acompañamiento a las actividades relacionadas con el funcionamiento de los servicios generales contratados (arriendos, mantenimiento, aseo, cafetería, papelería, seguros, vigilancia, transporte y demás de este orden) que garanticen el funcionamiento y la operación de la Unidad a nivel nacional y territorial*".

Esta función institucional reconoce expresamente que la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada constituye una actividad esencial para garantizar el funcionamiento operativo de la entidad en todo el territorio nacional.

Para que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas cumpla con su misión institucional, tiene a su cargo bienes muebles e inmuebles, de carácter propio y en arrendamiento, sobre los cuales debe ejercer una custodia adecuada, posibilitar su conservación y uso racional para el adecuado funcionamiento de la entidad a nivel nacional y territorial, así como garantizar la protección de otros espacios tales como Centros Regionales y Puntos de Atención, donde prestan servicios funcionarios, contratistas y colaboradores de la Entidad en cumplimiento de su misionalidad.

La Constitución Política de Colombia establece en el artículo 209 que "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad*". Asimismo, el artículo 2° Superior consagra como fines esenciales del Estado

[1] https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas/

"*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*", lo cual implica el deber estatal de proteger los bienes públicos destinados a la prestación de servicios a la ciudadanía.

En desarrollo de este mandato constitucional, el numeral 22 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 (Código Disciplinario Único) establece como deber de todo servidor público: "*Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados*". De igual manera, el numeral 23 del mismo artículo impone el deber de "*Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización*".

Estos deberes legales obligan a la Entidad a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la custodia, protección y conservación de los bienes públicos que tiene bajo su administración, dentro de las cuales se encuentra la contratación de servicios especializados de vigilancia y seguridad privada.

El Decreto Ley 356 de 1994, "Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada", establece en su artículo 2° que los servicios de vigilancia y seguridad privada son "*las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros*". El artículo 3° del mismo Decreto Ley establece que "*los servicios de vigilancia y seguridad privada solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana*".

Por su parte, el artículo 7° del Decreto Ley 356 de 1994 dispone que "*la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejercerá control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios, de conformidad con lo establecido en la ley*".

Este marco normativo garantiza que los servicios de vigilancia y seguridad privada se presten con profesionalismo, bajo estándares de legalidad, idoneidad y control estatal permanente, lo cual resulta esencial para entidades del sector público que deben proteger tanto su patrimonio como la integridad de las personas que acceden a sus servicios.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Unidad para las Víctimas debe garantizar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, custodia y monitoreo de los bienes muebles e inmuebles, así como la seguridad de los funcionarios, contratistas y visitantes de las Oficinas Principales, Direcciones Territoriales, Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas, de forma permanente y continua.

La necesidad de contar con este servicio se fundamenta en los siguientes aspectos técnicos y operativos:

**- Protección del patrimonio público:** Los bienes muebles e inmuebles bajo custodia de la Unidad constituyen activos del Estado destinados a la prestación del servicio público de atención y reparación a las víctimas. Su protección no es una facultad discrecional, sino una obligación legal derivada de los principios de eficiencia, eficacia y responsabilidad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollados en la Ley 80 de 1993.
La ausencia o deficiencia en la protección de estos bienes expondría a la Entidad a riesgos de hurto, vandalismo,

deterioro o daño, lo cual afectaría la continuidad del servicio público y comprometería recursos públicos que deben destinarse prioritariamente a la atención de las víctimas.

**- Protección de la integridad física de funcionarios, contratistas y usuarios del servicio:** La Unidad tiene el deber constitucional y legal de garantizar condiciones seguras de trabajo para sus servidores públicos y contratistas, así como de proteger la integridad de las víctimas que acuden a sus instalaciones. Este deber se deriva del artículo 25 de la Constitución Política, que consagra el derecho al trabajo en condiciones dignas y justas, así como del deber general del Estado de proteger la vida, honra y bienes de todas las personas residentes en Colombia, conforme al artículo 2° Superior.

Adicionalmente, en virtud del principio de enfoque diferencial establecido en el artículo 13 de la Ley 1448 de 2011, la Unidad debe reconocer que las víctimas del conflicto armado constituyen población en situación de especial vulnerabilidad, por lo cual requieren condiciones de atención que garanticen su dignidad, seguridad y protección.

La presencia de personal de vigilancia calificado contribuye a prevenir situaciones de riesgo, controlar el acceso a las instalaciones, disuadir conductas que puedan afectar la tranquilidad de los usuarios y activar protocolos de emergencia cuando sea necesario.

**Control de acceso y seguridad perimetral:** Las instalaciones de la Unidad reciben diariamente un flujo significativo de personas: víctimas que acuden a solicitar información o acceder a medidas de atención y reparación, funcionarios, contratistas, proveedores y visitantes en general. Este tránsito requiere un sistema organizado de control de acceso que permita:

- Verificar la identidad de quienes ingresan a las instalaciones
- Registrar el ingreso y salida de personas y vehículos
- Orientar a los usuarios sobre los servicios disponibles
- Prevenir el ingreso de personas no autorizadas a áreas restringidas
- Detectar situaciones anómalas o comportamientos sospechosos
- Facilitar la evacuación ordenada en caso de emergencia

Estas funciones no pueden ser ejercidas por personal administrativo de la Entidad, sino que requieren de personal especializado y debidamente entrenado conforme a los protocolos del sector de vigilancia y seguridad privada.

**- Prevención de riesgos y respuesta ante emergencias:** La seguridad de las instalaciones no se limita a la prevención de actos delictivos, sino que incluye la identificación y mitigación de riesgos de diversa índole: incendios, emergencias médicas, eventos de orden público, desastres naturales, entre otros.

El personal de vigilancia cumple funciones esenciales en estos escenarios, tales como:

- Detección temprana de situaciones de riesgo
- Activación de alarmas y protocolos de emergencia
- Coordinación con autoridades competentes (Policía Nacional, Bomberos, organismos de socorro)
- Apoyo en procesos de evacuación
- Preservación de la escena en caso de hechos que requieran investigación

**- Monitoreo con medios tecnológicos:** El contrato de vigilancia y seguridad privada incluye no solo la vigilancia humana, sino también la custodia y monitoreo con medios tecnológicos tales como sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV), centrales de monitoreo y alarma, equipos de detección, controles de acceso automatizados, controles perimétricos y sistemas similares, conforme a lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994.

Estos medios tecnológicos complementan la labor del personal de vigilancia, permitiendo el registro audiovisual de eventos, la supervisión remota de instalaciones y la generación de evidencia que puede ser utilizada en procesos administrativos, disciplinarios o judiciales.

**- Continuidad y permanencia del servicio:** La naturaleza de las funciones de la Unidad exige que la protección de sus instalaciones y de las personas que las frecuentan sea continua, ininterrumpida y permanente. No es posible suspender el servicio de vigilancia sin exponer a la Entidad a riesgos significativos.

Por ello, el servicio debe prestarse las 24 horas del día, los 7 días de la semana, los 365 días del año, incluyendo días festivos, dominicales, nocturnos y periodos vacacionales, con esquemas de turnos y relevos que garanticen la presencia efectiva de personal de vigilancia en todo momento.

**- Análisis de riesgo y proporcionalidad de las medidas de seguridad:** Desde la perspectiva del análisis de riesgo, la actividad desarrollada por la Unidad no involucra la custodia de objetivos estratégicos de alto valor, el manejo de grandes sumas de dinero en efectivo, ni el procesamiento de información clasificada de seguridad nacional que justifique el uso de medidas de protección con fuerza letal.

Los riesgos identificados en las instalaciones de la Unidad se asocian principalmente a situaciones de orden común tales como:

- Control de accesos no autorizados
- Vigilancia perimetral y de áreas internas
- Prevención de hurtos menores
- Alteraciones leves del orden
- Situaciones de convivencia entre usuarios
- Protección pasiva de bienes muebles e inmuebles

Estos riesgos pueden ser adecuadamente mitigados mediante medidas de vigilancia humana sin armas de fuego, apoyadas en medios tecnológicos (circuito cerrado de televisión, alarmas, controles de acceso), protocolos claros de atención y manejo de situaciones, comunicación oportuna con autoridades competentes (Policía Nacional) y planes de contingencia y emergencia.

**- Aplicación del principio de necesidad y proporcionalidad:** La contratación de un servicio de vigilancia sin armas de fuego resulta proporcional y razonable, en aplicación del principio de necesidad previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en la medida en que permite satisfacer el fin público perseguido —la protección de personas y bienes— sin introducir riesgos adicionales ni afectaciones innecesarias para los usuarios del servicio.

La presencia de armas de fuego en espacios de atención al público, especialmente cuando se trata de población en situación de vulnerabilidad como las víctimas del conflicto armado, puede generar:

- Riesgo de accidentes por manipulación inadecuada del arma
- Temor o intimidación en los usuarios del servicio
- Revictimización de personas que han sufrido violencia armada
- Ambiente institucional percibido como hostil o militarizado
- Eventual uso desproporcionado de la fuerza ante situaciones que pueden resolverse por vía pacífica

En contraste, el servicio de vigilancia sin armas permite cumplir las funciones de protección, disuasión, control de accesos y respuesta ante emergencias, con un enfoque preventivo y humanizado, coherente con el mandato misional de la Unidad.

**- Coherencia con enfoques de construcción de paz y garantías de no repetición:** Esta modalidad de prestación del servicio se alinea con los enfoques de construcción de paz, garantías de no repetición y fortalecimiento de la confianza en las instituciones, en tanto contribuye a consolidar ambientes seguros, tranquilos y respetuosos, coherentes con el mandato constitucional y legal de la Unidad y con los compromisos del Estado colombiano en el marco del posconflicto.

En consecuencia, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas justifica técnica, jurídica y misionalmente que el servicio de vigilancia y seguridad privada objeto del presente proceso de contratación se preste **sin armas de fuego**, garantizando la protección integral de los bienes y de las personas, sin desnaturalizar el carácter civil, humanitario y reparador de los espacios de atención a las víctimas.

La contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada se fundamenta en el cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollados en la Ley 80 de 1993:

**Principio de planeación**

La Entidad ha identificado de manera anticipada la necesidad del servicio, ha analizado los riesgos asociados a las instalaciones y a la población que las frecuenta, ha definido las especificaciones técnicas requeridas y ha asignado los recursos presupuestales necesarios para garantizar la contratación y ejecución del servicio durante la vigencia fiscal correspondiente.

**Principio de economía**

La contratación de un servicio especializado de vigilancia y seguridad privada resulta más económica y eficiente que otras alternativas, tales como la vinculación de personal propio de la Entidad para cumplir funciones de seguridad (lo cual implicaría mayores costos de nómina, prestaciones sociales, capacitación y administración), o la implementación de sistemas tecnológicos sin respaldo humano (lo cual resultaría insuficiente para garantizar la respuesta inmediata ante eventos que requieren intervención humana).

**Principio de responsabilidad**

La contratación con empresas debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada garantiza que el servicio se preste con criterios de profesionalismo, idoneidad del personal, cumplimiento de

obligaciones laborales y de seguridad social, y sometimiento a control estatal permanente.

**Principio de transparencia**

El proceso de selección se adelantará conforme a las reglas de publicidad, igualdad de oportunidades, selección objetiva y motivación de las decisiones, garantizando la participación de todos los interesados que cumplan con los requisitos legales y técnicos establecidos.

**Principio de eficacia**

La contratación del servicio permitirá cumplir de manera efectiva el propósito de proteger los bienes públicos, garantizar la seguridad de funcionarios, contratistas y usuarios, y asegurar la continuidad del servicio misional de atención y reparación a las víctimas.

Con fundamento en todo lo expuesto, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas ha determinado que existe una necesidad técnica, jurídica y operativa de contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada, custodia y monitoreo con medios tecnológicos de los bienes muebles e inmuebles, así como la seguridad de los funcionarios, contratistas y visitantes en las Oficinas Principales, Direcciones Territoriales, Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas y demás lugares donde haga presencia la Entidad.

Esta necesidad es permanente, continua e ininterrumpida, por lo cual requiere la celebración de un contrato que garantice la prestación del servicio sin solución de continuidad, mitigando el riesgo de ocurrencia de actos delictivos contra los bienes de la entidad o contra sus propios colaboradores y usuarios, y asegurando el buen cuidado de los bienes muebles, inmuebles y personal a cargo.

En consecuencia, la Unidad asignó recursos de funcionamiento e inversión, con el fin de atender el proceso de contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la vigencia fiscal correspondiente.

El proceso de selección para la presente contratación fue aprobado mediante Comité de Contratación N° 14 del 02 de marzo de 2026.

## 2. OBJETO.

PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, INCLUYENDO CUSTODIA Y MONITOREO CON MEDIOS TECNOLÓGICOS, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASÍ COMO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y VISITANTES EN LAS OFICINAS PRINCIPALES, DIRECCIONES TERRITORIALES Y CENTROS REGIONALES DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN A VÍCTIMAS, Y/O EN AQUELLOS LUGARES DONDE HAGA PRESENCIA LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

### 2.1. ALCANCE AL OBJETO CONTRACTUAL:

El servicio integral de Vigilancia y Seguridad Privada se deberá prestar mediante recurso humano, sin armas, con medios tecnológicos de acuerdo con las necesidades de la UARIV, que se encuentren autorizados por

la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, según lo requerido por la entidad en cada una de sus sedes y de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico, y demás documentos que hacen parte integral del contrato.

La UARIV podrá solicitar el aumento o la disminución de puestos de vigilancia con medio humano (sin arma) y de las cantidades de servicios adicionales (Seguridad electrónica con medios tecnológicos) durante la ejecución del contrato, previa solicitud escrita del Supervisor del contrato. En el evento que un servicio no sea requerido, el mismo no podrá ser cobrado por el contratista. En todo caso el contratista se obliga a mantener los precios unitarios ofertados durante la ejecución del contrato.

PARAGRAFO 1: El servicio integral de Vigilancia y Seguridad Privada física y tecnológica se realizará conforme a las condiciones y especificaciones técnicas relacionadas en el documento "ANEXO TÉCNICO" que forma parte integral del proceso.

PARAGRAFO 2: En caso de que el contrato no tenga establecido un servicio de vigilancia específico dentro del anexo técnico, este podrá ser solicitado por la entidad y su costo será el mínimo establecido en la circular aprobada y vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

PARAGRAFO 3: Que, dada la naturaleza del servicio y su regulación por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, las tarifas del servicio de vigilancia y seguridad privada deben actualizarse tanto al inicio de una nueva vigencia como durante la ejecución de la vigencia en la que se está ejecutando el contrato suscrito, de acuerdo con lo que establezcan las circulares externas que sean expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y que se encuentren vigentes, lo cual siempre estará sujeto a la regulación y disposiciones emitidas por dicha entidad.

## 2.2. CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR:

De acuerdo con el objeto a contratar, los códigos UNSPSC aplicables al presente proceso de selección de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 son los siguientes:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|
| 92121500 | 92000000 - Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia | 92120000 – Seguridad y protección personal | 92121500 - Servicios de guardias |
| 92121700 | 92000000 – Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia | 92120000 – Seguridad y protección personal | 92121700 - Servicios de Sistemas de seguridad |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 46171600 | 46000000 – Equipos y suministro de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad | 46170000 – Seguridad, vigilancia y detección. | 46171600 – Equipo de vigilancia y detección. |

Nota: Se tendrá en cuenta los códigos en el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.

## 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas - UARIV, requiere la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada y medios tecnológicos necesarios para la prestación adecuada del servicio en las instalaciones en las que funcione la entidad, las cuales se relacionan en el documento de ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

## 4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 4.1. Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del Contrato, de conformidad con el presente documento, el Anexo de Especificaciones Técnicas y la propuesta presentada por el contratista.
2. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la entidad, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
4. Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
5. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
6. Corregir de forma inmediata cualquier equivocación, inconsistencia, falla o error que se cometa en la ejecución del objeto del contrato.
7. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
8. Asumir o pagar según corresponda, todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen debido al desarrollo de todas las actividades requeridas en la ejecución contrato, sin cargo alguno adicional a la Unidad.
9. No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
10. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños o perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas sean subcontratistas o dependan del contratista.
11. Toda la información generada en el desarrollo del presente contrato es propiedad de la UNIDAD. Su

manejo y uso debe realizarse en cumplimiento de los lineamientos, políticas y normas de la UNIDAD, áreas de Gestión Documental y Seguridad de la Información — OTI.

12. Cumplir las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistemas generales de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que lo acrediten, según el artículo 50 de la Ley 78 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y normas que regulen la materia.
13. Presentar y sustentar oportunamente a la Unidad para las Víctimas y/o a los Organismos de Control, la información detallada y precisa sobre el desarrollo del contrato, cuando así lo requiera el supervisor del contrato.
14. Cumplir con la legislación vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras la Ley 1562 de 2012, el Decreto Único Reglamentario del Sector de Trabajo 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, la Resolución 20223040040595 de 2022, la Resolución 4272 de 2021 y Resolución 1843 de 2025 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto de contrato.
15. Garantizar la infraestructura logística, administrativa y técnica necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
16. Presentar las facturas para los respectivos pagos, junto con el pago de Seguridad Social (Riesgos Laborales, Salud y Pensión), y de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y demás aportes señalados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o la norma que la modifique, sustituya o derogue, del personal mínimo requerido, según corresponda.
17. Presentar a la Entidad para aprobación, las garantías que cumplan las condiciones, plazos, objeto y montos establecidos, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados en el contrato.
18. Informar mensualmente al supervisor, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales del personal asignado para la ejecución del contrato, dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1401 de 2007. El supervisor del contrato podrá solicitar evidencias de las acciones realizadas para mitigar su ocurrencia.
19. Elaborar el plan de emergencia por cuenta propia en un plazo no mayor a 30 días, contados a partir de la colocación del contrato.
20. Conformar, capacitar y entrenar las brigadas de emergencia, así como dotarla de los elementos necesarios para ejecutar actividades relacionadas con esta labor.
21. Garantizar y permitir la participación del personal en las actividades de promoción y prevención programadas en el plan de trabajo anual de SST elaborado por el contratista y en aquellas que la entidad programe en beneficio de los trabajadores, buscando que los espacios sean incluyentes e integradores, evitando la segregación o separación del personal.
22. Abstenerse de trabajar en condiciones clasificadas como inseguras y/o de alto riesgo para la salud, a menos que se haya provisto de la adecuada protección.
23. Deberá acreditar que cuenta con un responsable del SG-SST con licencia y curso de 50 horas vigente.
24. Proporcionar a la entidad la constancia de aplicación autoevaluación de los estándares mínimos y resultado del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con la Resolución 0312 de 2019.
25. Realizar la identificación de los peligros, evaluar los riesgos y determinar los controles en cumplimiento del objeto del contrato.
26. Suministrar los Elementos de Protección Personal de acuerdo con los riesgos asociados a las

actividades que realicen los trabajadores tendientes al cumplimiento del objeto del contrato.

27. Contar con los certificados de idoneidad del personal que realice tareas de alto riesgo (trabajo en alturas), así como los elementos y equipos de protección, cuando sean necesarios.
28. Capacitar a todo el personal en los riesgos asociados a las actividades incluidas las tareas identificadas de alto riesgo como trabajo en alturas y demás que apliquen.
29. En caso de un incumplimiento de las obligaciones legales en SST en el marco de las actividades objeto del contrato y sea impuesta una sanción por parte de alguna autoridad, el contratista mantendrá indemne a la Unidad en las sanciones que por concepto se impongan, y serán pagadas directamente por el contratista quien, mediante el contrato, autoriza que le sea descontado del valor de la sanción.
30. Gestionar el desarrollo de estrategias y programas continuos de autocuidado y capacitación para el personal de la operación RUV. Dentro de estas estrategias y programas se deberá:
    - Garantizar el cumplimiento del Artículo 2.2.7.5.7 del Decreto 1084 de 2015, mediante el desarrollo de un plan para el autocuidado del personal, acorde con el desgaste esperado para el tipo de trabajo que realiza. Las acciones realizadas deben contar con enfoque psicosocial para mitigar la afectación emocional del personal.
    - Evaluar los niveles de riesgo, específicamente lo referente a riesgo público e implementará acciones de prevención y mitigación coordinadas con las estrategias desarrolladas por entidad compradora.
    - Garantizar atención especializada individual a su personal cuando haya sido identificada enfermedad o accidente por condiciones asociadas al estrés o agotamiento emocional.
    - Realizar un seguimiento del agotamiento emocional de su personal a través de las herramientas dispuestas por la Mesa de Autocuidado, previa socialización en dicho espacio.
    - Adoptar la política y las estrategias para el fortalecimiento de la Cultura del Buen Cuidado definidas por la entidad con miras a mitigar el impacto de la violencia en el nivel institucional, de equipos de trabajo e individual.
31. Garantizar que se realiza un uso adecuado y eficiente de los recursos, insumos y/o materiales necesarios para dar cumplimiento al objetivo del proceso contractual, garantizando de esta forma la prevención de la contaminación y protección del medio ambiente.
32. Efectuar el pago de los honorarios y/o salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones si a ello hubiere lugar del personal que preste el servicio en cumplimiento del presente contrato.
33. Aportar documentos, informes y soportes necesarios para llevar a cabo la liquidación del contrato. Si al vencimiento del término legal no se han dado los insumos necesarios a la supervisión del contrato, la UNIDAD, procederá a la liquidación Unilateral del contrato.
34. Guardar absoluta reserva y no utilizar para su provecho o el de terceros la información que reciba directa o indirectamente de la Unidad, o aquélla a la cual tenga acceso en cumplimiento del presente contrato o por cualquier otro motivo, adoptando las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de tales datos. Toda información que llegue a estar en posesión o en conocimiento del Contratista será considerada de carácter estrictamente confidencial y es de propiedad de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Ningún dato personal o cualquier tipo de información obtenida o generada en el marco del contrato podrá ser comunicada a terceros sin la autorización previa y por escrito por parte de la Entidad.

    Nota: El Contratista se compromete a mantener la confidencialidad de toda aquella información reservada y legalmente protegida, a la que tenga acceso por ocasión de la celebración y ejecución

del contrato. En consecuencia, indemnizará todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información, salvo que se trate de los siguientes eventos: a) Que exista previa autorización por escrito del Representante Legal de la Unidad o las personas responsables de la información. b) Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. c) Que la revelación, divulgación y/o empleo de la información se haga en desarrollo y cumplimiento del contrato.

35. Dar cumplimiento al Decreto 199 de 2024 y las disposiciones que la deroguen, modifiquen, sustituyan, relativa a la política de austeridad referente al gasto público, según lo señalado por el supervisor.
36. Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, relacionada con la protección de los datos personales que se obtengan en la ejecución del contrato.
37. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato.
38. Asumir la responsabilidad civil que genere la demanda o las demandas interpuestas por terceros derivadas de su actividad.
39. Cumplir con los requisitos legales ambientales aplicables a las actividades que se desarrollen en el marco del objeto contractual, mediante acciones técnicas necesarias que ayuden a la implementación y fortalecimiento del Sistema de Gestión Ambiental bajo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
40. Durante la ejecución del contrato, deberá implementar buenas prácticas para el uso eficiente de agua, energía y papel, así como garantizar la correcta separación de residuos, conforme a lo establecido en la Resolución 2184 de 2019 y el Decreto 612 de 2018 o las normas que los sustituyan.
41. Atender y cumplir con los lineamientos y directrices del Sistema de Gestión de Registros y documentos, conforme a las responsabilidades definidas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas.
42. Dar cumplimiento a la legislación en gestión documental aplicable, reglamentos, procedimientos e instrumentos archivísticos, de conformidad con la Ley General de Archivos 594 de 2000, Ley 1712 de 2014 y el Protocolo de Gestión Documental de los Archivos referidos a las Graves y Manifiestas Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas en ocasión del conflicto armado interno, tales como:
    - Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución del Contrato, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad.
    - Garantizar la aplicación a cabalidad de los procesos técnicos archivísticos, mediante el cumplimiento de lo dispuesto en la Política de Gestión Documental.
43. Implementar y mantener medidas de control sobre los aspectos ambientales significativos asociados a las actividades, productos y servicios objeto del contrato, considerando los impactos ambientales potenciales desde la perspectiva del ciclo de vida, en el desarrollo de cada una de las acciones previstas en el presente objeto contractual.
44. Asegurar la gestión integral y disposición final de los residuos sólidos convencionales, peligrosos y de manejo especial, conforme al Decreto 1076 de 2015 (Libro 2, Parte 1, Título 6, Capítulo 1), el Decreto 1077 de 2015 (Título 2 y artículos 2.3.2.2.2.3.44 y 2.3.2.2.4.2.109), la Ley 1672 de 2013

(artículo 6), el Decreto 284 de 2018, la Resolución 1512 de 2010 (artículos 15 y 19), la Resolución 1297 de 2010 (artículos 16 y 20), la Resolución 2184 de 2019, la Resolución 472 de 2017, la Resolución 851 de 2022, la Resolución 596 de 2016 (sección 4), el Decreto 1381 de 2024 o las normas que las modifiquen o sustituyan, mediante la participación en programas posconsumo, la vinculación de gestores autorizados para residuos peligrosos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), residuos de construcción y demolición (RCD) y demás residuos generados, y la articulación con recicladores de oficio certificados, en coherencia con los procedimientos internos y los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión – Sistema de Gestión Ambiental de la Unidad, según aplique.

45. Aplicar la Política Cero Papel en el desarrollo de las actividades correspondientes al objeto contractual, privilegiando el uso de medios digitales y el consumo eficiente del papel en los casos de impresión estrictamente necesarios, conforme al Decreto 2693 de 2012 y la Ley 1712 de 2014 o las normas que las sustituyan; en ese sentido, deberá prevalecer el uso de papel reciclado, ecológico o con certificación ambiental y de tintas vegetales o de bajo impacto ambiental, de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.1.3 del Decreto 1076 de 2015 y el literal c del numeral 3.2 del CONPES 3934 de 2018, orientados a la prevención de residuos y al uso responsable de los recursos.
46. Prevalecer, cuando resulte técnica y operativamente viable en el marco del objeto contractual, la adopción de actividades orientadas a la reducción de la huella de carbono, en cumplimiento de la normativa ambiental vigente aplicable a las emisiones de gases de efecto invernadero, en especial la Ley 99 de 1993, la Ley 1931 de 2018 y el Decreto 1076 de 2015, en coherencia con el Sistema de Gestión Ambiental de la Entidad y los lineamientos de la Norma ISO 14001:2015.
47. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2981 de 2013 compilado por el Decreto 1077 de 2015 y Ley 1801 de 2016 en el artículo 94, 100 y 111 en lo que tiene que ver con “residuos sólidos y conservación del agua”.

    Dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva Presidencial No. 01 de 2023, el (la) contratista tendrá la obligación de NO ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la Entidad que incorpore el “Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad, y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público; y la participación efectiva de la mujer en las diferentes instancias de la administración pública.

### 4.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Cumplir a cabalidad con el anexo de especificaciones técnicas, pliego de condiciones y la oferta presentada por el adjudicatario.
2. Asignar el personal solicitado por la Unidad para garantizar las actividades de coordinación y supervisión sobre dichos servicios, los cuales deben cumplir con los requerimientos establecidos en los documentos del proceso.
3. Garantizar el personal suficiente para la prestación del servicio, los relevos, reemplazos o para cubrir las ausencias que se presenten en los puestos de trabajo en el momento en que la entidad lo requiera.
4. Cambiar a solicitud de la entidad, el personal de vigilantes que se le requiera en un término máximo de

dos (2) días conforme a los establecido en el Anexo Técnico.

5. Una vez suscrito el contrato, y en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles contados a partir de la suscripción del mismo, el Contratista deberá aportar las Hojas de Vida de cada una de las personas responsables de la prestación del servicio de vigilancia conforme a lo establecido en el Anexo técnico.
6. Realizar el control a través de los vigilantes, de todo paquete, equipo(s) y/o cualquier otro material que ingrese y salga de las instalaciones para controlar el posible ingreso de armas, sustancias sicotrópicas, materiales explosivos, entre otros.
7. Registrar la entrada y salida de equipos electrónicos, computadores, máquinas, herramientas o cualquier otro material, los cuales deben quedar inscritos en el libro de minutas.
8. Avisar inmediatamente al supervisor de seguridad cuando se detecte la salida sospechosa de elementos no autorizados o de propiedad de la Unidad para las Victimas, y reportar la novedad correspondiente al Supervisor del Contrato y/o al Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa y Documental de la Unidad.
9. Reportar los siniestros por hurto o daño de bienes dentro de los inmuebles inmediatamente se presente al supervisor de seguridad, al Supervisor del Contrato y/o al Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa y Documental de la Unidad.
10. Reponer los bienes sustraídos ya sea por hurto o daño cuando se determine la responsabilidad a la empresa de vigilancia.
11. Garantizar que el personal de vigilancia reciba por parte del equipo de SG-SST de la Unidad, la socialización del plan de emergencias de cada sede con el fin de conocer las medidas de prevención y atención de emergencias.
12. Garantizar que el personal de vigilancia cuente con los conocimientos y destrezas para el ejercicio de las actividades de vigilancia, guardia, monitoreo y custodia de bienes muebles e inmuebles.
13. Prestar los servicios que requiera la entidad con cargo a los recursos del contrato. En caso de que el contrato no tenga establecido un servicio de vigilancia específico dentro del anexo especificaciones técnicas del servicio.
14. Verificar y registrar en minutas y en los formatos proporcionados por la entidad, el ingreso y egreso de equipos externos.
15. Efectuar recorridos continuos por todos los espacios de las sedes de la Unidad, que le corresponda.
16. Registrar en las minutas los datos de los funcionarios que queden dentro de las instalaciones de la Unidad, al momento de terminar el horario laboral y realizar la activación de la alarma en las sedes donde se haya instalado, cuando haya lugar a ello.
17. Apoyar el control del sistema electrónico de seguridad instalado en cada sede de la Unidad para las Víctimas, según sea el caso.
18. Cumplir los horarios de ingreso y salida establecidos para cada vigilante en cada sede u oficina de la entidad.
19. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta verbalmente o por escrito el Supervisor del contrato designado por la entidad.
20. Informar inmediatamente a la empresa de Vigilancia y a la Central de Monitoreo cualquier evento irregular que ocurra dentro de las instalaciones de la Unidad.
21. Proveer en las instalaciones señaladas por la Unidad para las Víctimas, el servicio de vigilancia con medio de comunicación en los casos que se requiera.
22. Comunicar por escrito cuando se presente algún incidente por fuera del servicio contratado de forma

inmediata al hecho.

23. Garantizar que el personal que preste el servicio de vigilancia tenga excelente presentación personal y esté debidamente uniformado con lo requerido por la entidad (traje de gala).
24. Garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los equipos instalados en el centro de monitorio de vigilancia.
25. Mantener la presencia de vigilantes, sin interrupción, durante los horarios estipulados en los puestos de vigilancia asignados conforme a lo establecido en el anexo de especificaciones técnicas.
26. Realizar el relevo del servicio de vigilancia humana en un plazo no mayor a dos (2) horas para cubrir la correspondiente ausencia.
27. Instalar en cada entrada principal de cada sede u oficina un cartel en acrílico mediante el cual se informe que el área está siendo monitoreada/grabada mediante cámaras de videovigilancia Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), conforme la normatividad aplicable.
28. Realizar mantenimiento preventivo de todos los medios tecnológicos instalados en las sedes contratadas.
29. Recibir y entregar los bienes de la UARIV debidamente inventariados en el momento de inicio y terminación del contrato y cada vez que haya cambio de personal.
30. El contratista deberá elaborar y presentar al menos dos informes durante la ejecución del contrato al supervisor del contrato de la UARIV, de evaluación de las condiciones de seguridad de la(s) sede(s) donde se preste el servicio de vigilancia y los estudios e iniciativas orientados a mejorar la prestación del servicio, previo requerimiento del superviso. Asimismo, debe elaborar y presentar estudios e iniciativas orientados a mejorar la prestación del servicio, cuando sea solicitado por el supervisor del contrato.
31. Mantener los precios ofrecidos en la propuesta económica durante el plazo de ejecución del contrato.
32. Mantener vigentes todas las licencias y permisos y/o certificaciones requeridas para la prestación del servicio durante la ejecución del contrato y presentar prueba de ello cuando el supervisor lo requiera.
33. Cumplir con el alcance y descripción del factor técnico de calidad ofrecido y sobre el cual fue objeto de asignación de puntaje en el proceso de selección.
34. En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 287 de 2026, en caso de requerirse la vinculación de personal adicional para la ejecución del contrato, el contratista procurará promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, en condiciones de idoneidad para el cumplimiento del objeto contractual.Las demás relacionadas con el objeto del contrato.

### 4.3. Obligaciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas - UARIV

1. Expedir el registro presupuestal del contrato y cumplir con las normas presupuestales.
2. Ejercer la supervisión del contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones aplicables a la materia.
3. Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato.
4. Dar cumplimiento a la política de austeridad referente al gasto público.
5. Participar activamente en las reuniones que se generen en la implementación, puesta en marcha y seguimiento del Contrato.
6. Solicitar los informes con antelación, que se requieran para verificar el cumplimiento del objeto del contrato y a su vez definir juntamente con el contratista el formato y/o información a solicitar.

7. Evaluar los informes entregados y demás documentos entregados por el contratista y realizar las recomendaciones pertinentes, a través de la supervisión del contrato.
8. Revisar que el contratista realice el pago de Seguridad Social (Riesgos Laborales, Salud y Pensión), y de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y demás aportes señalados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del personal mínimo requerido, según corresponda, durante el plazo de ejecución del contrato.
9. Efectuar el pago al contratista dentro de las condiciones y oportunidades señaladas en el contrato.
10. Ejecutar las demás actividades que se requieran para la debida y oportuna ejecución del Contrato.

## 4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Contrato de prestación de servicios.

## 5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es hasta el 25 de octubre de 2026, plazo que será contado previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías por parte de la Unidad para las Victimas y suscripción del acta de inicio.

**Nota**: El acta de inicio no podrá suscribirse en un termino superior a 4 días hábiles posteriores a la suscripción del contrato. (Salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, no se logre la suscripción del acta, estas circunstancias serán valoradas por el supervisor y el contratista.

## 6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en todo el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.

El domicilio contractual se fija en la ciudad de Bogotá D.C.

**Nota 1:** Las ubicaciones de cada sede pueden cambiar de acuerdo con las necesidades de la Entidad y se comunicará a la empresa de seguridad de manera previa para el traslado de los servicios, sin que esto genere costos adicionales.

**Nota 2:** En caso de solicitud por parte del supervisor de traslados de sedes, el traslado de cámaras o cualquier medio tecnológico, instalación y demás procedimientos para poner en marcha el funcionamiento de estas, el costo correrá por cuenta del contratista, sin que esto genere erogación alguna para la Unidad para las Victimas.

## 7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión y el control respecto de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista estará a cargo de quien ejerza la Coordinación del Grupo de Gestión Administrativa y Documental de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas o quien haga sus veces o quien designe el(la) Ordenador(a) del Gasto de la UARIV.

El Supervisor tendrá las siguientes funciones, facultades y deberes con lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Unidad:

1. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos del contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y las demás normas aplicables a la materia.
2. Efectuar seguimiento permanente al desarrollo del contrato.
3. Coordinar con el Contratista la programación del desarrollo del objeto contractual.
4. Realizar seguimiento y brindar apoyo conceptual en el desarrollo del trabajo.
5. Realizar el correspondiente informe de supervisión.
6. Exigir al contratista la entrega de los informes de cada evento que se realice.
7. Impartir las instrucciones y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
8. Informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto.
9. Ejecutar las demás actividades inherentes al ejercicio de la supervisión de contratos.
10. Presentar informes de la ejecución del contrato mensualmente.
11. Velar por el cumplimiento de las políticas de austeridad en el gasto.
12. Las demás contempladas en el Manual de Contratación y Supervisión de LA UNIDAD.

## 8. MODALIDAD DE SELECCIÓN

### 8.1. Modalidad de Selección del Proceso, Justificación y Fundamentos Jurídicos

A este proceso de selección y a los contratos que de el se deriven, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 2106 de 2019 y demás normas concordantes y complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, y en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrá aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Para determinar el procedimiento por medio del cual se va a realizar la presente contratación, se tuvo en cuenta aspectos determinantes como el objeto a contratar, partiendo de los fines y principios que consagra la Constitución Politica de Colombia y la normatividad vigente en materia de contratación estatal como son la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias.

En concepto C-977-2024 expedido por Colombia Compra Eficiente el 2 de enero de 2025 se indico: "*SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA – Modalidad de selección – Licitación pública – Contratación*

*En atención a esto, la modalidad de selección más adecuada para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada es la licitación pública prevista en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 como la regla general para objetos no sujetos a alguna modalidad en específico. Esto además debido a que la licitación pública es la modalidad que brinda más garantías para la selección objetiva, ya que, de acuerdo con el artículo 5, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en este tipo de procedimientos la oferta más favorable es aquella que represente la mejor relación calidad-precio, cuestión que debe determinarse valorando, además del precio, factores de calidad, criterios sociales y ambientales, sin perjuicio de la aplicación de puntajes adicionales y acciones afirmativas previstos en la normativa de la contratación pública*."

En el mismo sentido el concepto C-787 de 2024 expedido por Colombia Compra Eficiente el 19 de noviembre de 2024 estableció:

*"SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA – Licitación pública – Menor cuantía –Contratación.*

*Respecto a los servicios de vigilancia y seguridad privada regulados por el Decreto Ley 356 de 1994, si bien nada se opone a que sean considerados como de características técnicas uniformes, la contratación de éstos a través de las modalidades antes indicadas no es funcional para garantizar la selección objetiva. Esto como quiera que las tarifas mínimas establecidas para estos servicios en la Circular Externa de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada 20231300001105 del 30 de diciembre de 2023 representan una medida regulatoria que hace que los ofrecimientos para la prestación de este tipo de servicios tiendan al valor mínimo permitido por regulación tarifaria, lo que hace que las Entidades Estatales no puedan elegir la oferta más favorable con base en el menor precio ofertado, como bien podría suceder con otros bienes o servicios que no tienen un precio mínimo regulado.*

*En atención a esto, la modalidad de selección más adecuada para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada es la licitación pública prevista en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 como la regla general para objetos no sujetos a alguna modalidad en específico. Esto además debido a que la licitación pública es la modalidad que brinda más garantías para la selección objetiva, ya que de acuerdo con el artículo 5, numeral 2, de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en este tipo de procedimientos la oferta más favorable es aquella que represente la mejor relación calidad-precio, cuestión que debe determinarse valorando, además del precio, factores de calidad, criterios sociales y ambientales, sin perjuicio de la aplicación de puntajes adicionales y acciones afirmativas previstos en la normativa de la contratación pública. Esto además resulta coherente con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1920 de 2018, que se refiere de manera expresa a la licitación pública como una modalidad de selección aplicable para contratar los servicios de vigilancia y seguridad privada, previendo además la aplicación de factores de evaluación distintos del precio.*

*Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía cuando se requiera contratar servicios vigilancia y seguridad privada por valores que se ubiquen dentro de la menor cuantía*

*de la respectiva Entidad Estatal, de acuerdo con los rangos establecidos en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En esta modalidad, al igual que en la licitación, la oferta más favorable se determina de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, esto es, en atención a la mejor relación calidad-precio."*

Teniendo claro lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993; el numeral 1 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y Decreto 392 de 2018; por regla general el contratista se seleccionara a través de la modalidad de LICITACION PUBLICA, siempre y cuando en razón al objeto y a la cuantía este no se encuadre dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del articulo 2 de la Ley 1150 de 2007.

## 9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

### 9.1. Valor Estimado del Proceso

Como resultado del Estudio de Mercado realizado, el valor estimado para la presente contratación es hasta por la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($ ($ 4.583.810.326)** incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar y que se deriven de la ejecución del contrato.

El contrato que se llegue a suscribir se celebrará por el valor de la oferta seleccionada y se pagará al contratista la suma correspondiente a los servicios efectivamente prestados.

### 9.2. Estructura de costos

Para los diferentes servicios de seguridad y vigilancia privada se tomaron como referencia las tarifas establecidas para el año 2026 por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la CIRCULAR EXTERNA SUPERVIGILANCIA 20251300000115CS del 30/12/2025 y la Resolución No. 20251000059517CS 08/08/2025, en lo que respecta al personal, en lo referente a los servicios tecnológicos se establece los precios techo con base en los precios históricos del estudio de mercado realizado para el proceso de selección actualizados a **IPC del 5.1%** conforme a lo indicado en el numeral 7.1. **"ESTIMACIÓN DE PRESUPUESTO"** del análisis de sector**.** Los cálculos de las tarifas de personal y de servicios adicionales de tecnología se encuentran detallados en el Anexo Excel de costeo que hace parte del Análisis de Sector.

La estructura de costos del personal requerido y de medios tecnológicos, se encuentra descrito en el numeral 7.1. **"ESTIMACIÓN DE PRESUPUESTO"** del análisis de sector, allí se describen las cantidades requeridas y el calculo realizado para establecer el valor del presupuesto oficial estimado.

#### 9.2.1. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

| COSTOS DE TRANSACCIÓN | RANGO TASA/TARIFA |
|---|---|
| RETEFUENTE | Tarifa vigente |
| RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio) | 9,66.X1000 |
| IVA (Impuesto Valor Agregado) | Vigilancia humana, equipos de acceso, medios tecnológicos y prima seguro de vida por guarda.<br>10% del AIU del valor total del servicio |
| COSTOS, GASTOS Y OTROS CONCEPTOS: | Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La UARIV no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.<br>Para la presentación de la oferta el contratista debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, los costos de implementación de los protocolos de bioseguridad para la prestación de los servicios y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato. |

**Nota:** Para la liquidación de los impuestos y gravámenes relacionados se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario, en cuanto a la base gravable especial que rige los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

### 9.3. Justificación del presupuesto oficial

Se identifica la necesidad por parte del área, en la etapa de planeación y el análisis detallado se muestra en el documento Análisis de Sector, en el cual se identificó el valor unitario de cada servicio a fin de determinar el costo mensual de los servicios que requiere la unidad.

### 9.4. Respaldo Presupuestal

La presente contratación se encuentra respaldada bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 18726 del 4 de febrero de 2026, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Unidad, según los siguientes rubros presupuestales:

| | |
|---|---|
| Número CDP: | 18726 |
| Rubro | A-02-02-02-008-005 |
| Valor | $250.000.000,00 |
| Rubro: | C-4101-1500-25-53107B-4101020-02 |

| | |
|---|---|
| Valor | $4.334.062.928,00 |
| Valor CDP | $4.584.062.928,00 |

**9.5. Forma de Pago**

La Unidad para las Víctimas se compromete a cancelar el valor del contrato resultante dentro de los sesenta (60) días siguientes, a la presentación de la facturación causada, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, y establecidos dentro del plazo de ejecución, en mensualidades vencidas y proporcionalmente de acuerdo con los días de servicio prestado, cuando a ello haya lugar.

El valor pagado del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar el número de servicios prestados en los meses de ejecución, por los valores o precios unitarios para el respectivo ítem de cada vigencia. El contratista no podrá superar en su ejecución el presupuesto asignado por la entidad.

**Nota:** En todo caso, el pago se realizará de acuerdo con la disponibilidad del PAC que tenga la Entidad.

**9.6. Requisitos para el Pago:**

1. Presentación de Factura o documento equivalente en original y copia, que cumpla con todos los requisitos de Ley:
   - Nombres y apellidos completos con el número de identificación del beneficiario.
   - Dirección, ciudad, y teléfonos, del contratista.
   - Especificar el concepto de cobro, con una breve descripción de este.
   - Firma del contratista de la cuenta de cobro.
   - Régimen a que pertenece proponente seleccionado (responsable o no del IVA).
   - Indicar si es gran contribuyente responsable del IVA y/o auto retenedor de renta.
2. La póliza del seguro de vida colectivo con el pago de la prima anual y/o mensual que a bien se tenga, en la que se encuentren incluidos todos los operarios con los cuales el contratista haya prestado sus servicios.
   Cuando el Contratista sea un consorcio o una unión temporal, y cada uno de ellos realice un aporte de personal, se deberá cobrar la prima del seguro de vida colectivo, con base en el seguro adquirido y el número de operarios con los que se prestó el servicio por parte de cada uno de los integrantes.
3. Formato para trámite de pago de contratos o proveedores expedida por el supervisor del contrato.
4. El informe de supervisión de la ejecución del contrato.
5. Certificación expedida por Contador Público o por el Revisor Fiscal según sea el caso, donde certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, acompañada de la copia de la tarjeta profesional del contador y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
6. La copia de las planillas de pago de la Seguridad Social (Riesgos Laborales, Salud y Pensión), y Aportes Parafiscales, cuando hubiere lugar a estos últimos, en los que conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de los respectivos aportes del personal.
7. Listado detallado de las personas que prestaron el servicio por sede y costo unitario.

8. La documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo de empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento

**Nota.** El pago se realizará, previa presentación de la factura o documento equivalente y cumplimiento de todos los requisitos de ley y de los trámites administrativos a que haya lugar, así mismo, a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional debidamente soportada con los documentos relacionados anteriormente.

Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas vigentes de facturación electrónica.

Se entienden incluidos como parte del valor del contrato que se derive del presente proceso de selección, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos e indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

**10. GENERALIDADES PARA TODOS LOS PAGOS:**

**NOTA 1:** Los pagos se efectuarán, a más tardar, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la aceptación de la factura por parte de la entidad y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC) asignado a la entidad por el Tesoro Nacional. En caso de tratarse de Sociedades consideradas como grandes empresas, los pagos se realizarán dentro de los Ciento Veinte (120) días calendario, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 3 de la Ley 2024 de 2020 Los procedimientos y el término de aceptación de la factura deberán estar incluido dentro del términos de los 60 días o 120 días según el caso, señalados para los Pagos.

Cuando la entidad haga requerimientos al contratista para que subsane, aclare o complemente la factura o los demás documentos que deben acompañarla, el término para el pago se interrumpirá, reanudándose desde que el contratista presente la subsanación, corrección o aclaración respectiva, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2024 de 2020.

**NOTA 2:** LA UNIDAD PARA LAS VICTIMAS deberá respetar el orden de turno de que trata el numeral 10 del artículo 4 de la ley 80 de 1993 adicionando por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007.

**NOTA 3:** El CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, éstos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

**NOTA 4:** EL CONTRATISTA no podrá condicionar el normal desarrollo de la ejecución, ni el pago de los honorarios, salarios, prestaciones sociales, y demás conceptos que debe pagar al personal que presta el servicio, a los pagos pactados con la Entidad.

El pago al contratista depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e

información señalados. Por tanto, deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía podrá conllevar a una demora en el pago. Por esta falta, la Entidad no asumirá responsabilidad, ni obligaciones adicionales a las descritas en el presente documento y en todos los casos informará de manera oportuna al Contratista y a la instancia que se requiera.

**NOTA 5:** IMPUESTOS Y DEDUCCIONES: El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad

**NOTA 6:** Facturación electrónica, Es obligatoria la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No, 000042 del 5 de mayo de 2020 y sus modificaciones, así como en los lineamientos impartidos por La Unidad de Victimas, La factura debe contener los elementos requeridos para la presentación de la cuenta de cobro y la certificación de revisor fiscal. Así mismo el contratista previo a la presentación de la factura deberá realizar el trámite de cargue de la misma en el aplicativo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal fin; sin este requisito el pago no podrá ser efectuado.

## 11. RADICACIÓN DE LAS FACTURAS

El contratista deberá entregar la factura mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente de ejecución, relacionando los servicios efectivamente prestados en el mes anterior y aplicará todos los descuentos de Ley a que haya lugar. La factura debe contener la relación de los servicios prestados con descripción, cantidades, valor unitario, subtotal por elementos, AIU, el IVA y el valor total.

Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas vigentes de facturación electrónica y conforme a su condición tributaria.

Es obligatoria la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No, 000042 del 5 de mayo de 2020 y sus modificaciones, así como en los lineamientos impartidos por La Unidad de Víctimas. La factura debe contener los elementos requeridos para la presentación de la cuenta de cobro y la certificación de revisor fiscal.

Así mismo, EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta las siguientes observaciones:

- El supervisor de la entidad puede solicitar la evidencia del pago de salario y aportes al sistema de seguridad social de los vigilantes dedicados a prestar el servicio de seguridad en la entidad.
- El proveedor debe facturar mensualmente el servicio de vigilancia y presentar las facturas en la dirección indicada para el efecto por la Entidad
- La entidad debe aprobar las facturas dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si la factura no cumple las normas aplicables o la entidad solicita correcciones a la misma, el termino de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la

presentación de la nueva factura.

- Impuestos y deducciones: El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

## 12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

### 12.1. Justificación de los factores de selección

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y las condiciones de experiencia de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero inhabilitan o habilitan las propuestas al momento de la evaluación.

Los factores mínimos de escogencia serán evaluados como HABILITADO / NO HABILITADO.

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales y jurídicas habilitadas para prestar el servicio de vigilancia por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar.

Se considerarán como requisitos habilitantes los correspondientes a la capacidad jurídica y la capacidad financiera; y en la experiencia de la firma.

### 12.2. Requisitos mínimos habilitantes

| Ítem | VERIFICACIÓN | CRITERIO | RESULTADO |
|---|---|---|---|
| 1 | CAPACIDAD JURÍDICA | Verificación de los requerimientos jurídicos. | Habilitado/No Habilitado |
| 2 | CAPACIDAD TÉCNICA / EXPERIENCIA | Verificación de los requerimientos técnicos y de experiencia mínima. | Habilitado/No Habilitado |
| 3 | CAPACIDAD FINANCIERA | Verificación de los requisitos financieros. | Habilitado/No Habilitado |
| 4 | CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | Verificación de la capacidad de organización. | Habilitado/No Habilitado |

La verificación de la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional será objeto de verificación más no de calificación o evaluación, razón por la cual no dan lugar al otorgamiento de puntaje; sin embargo, si los documentos aportados no reúnen los requisitos indicados en el Pliego de Condiciones, anexos complementarios y en las disposiciones legales vigentes, y no se subsanan dentro del tiempo establecido por la Entidad, la propuesta será no hábil y se descalificará para continuar en el proceso de Selección.

### 12.3. Requisitos habilitantes de Capacidad Jurídica

Podrán participar en el proceso de selección las personas naturales y jurídicas, legalmente capaces para obligarse, nacionales o extranjeras, en forma individual o asociadas en la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, por sí mismas o mediante apoderado facultado para presentar la correspondiente propuesta, celebrar y ejecutar el respectivo contrato, no incursas en las prohibiciones,

inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y en la ley, ni en conflictos de interés, para celebrar contratos con las entidades estatales.

La capacidad jurídica comprende además de la capacidad legal para obligarse, en los términos de las disposiciones de los artículos 1503 del Código Civil y 99 del Código de Comercio el cumplimiento de los siguientes requisitos de orden legal:

I. Manifestación expresa, clara e irrevocable de presentar oferta o propuesta.
II. Estar al día, de conformidad con las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, con las obligaciones para con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y con el pago de los aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF.
III. Garantizar la seriedad de la propuesta.
IV. No encontrarse reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
V. No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impidan participar en el proceso de selección y celebrar el contrato correspondiente.
VI. No registrar antecedentes judiciales que impidan participar en el proceso de contratación y celebrar el contrato correspondiente.
VII. No encontrarse reportados en el Registro Nacional de Medidas Correctivas –RNMC (artículos 180 a 184 de la Ley 1801 de 2016)
VIII. Estar inscrito en el RUP, de conformidad con las disposiciones de los artículos 221 del Decreto 019 de 2021 y 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

**12.3.1. Condiciones para cumplir la capacidad jurídica y modo de acreditarlas:**

**12.3.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta**

La propuesta debe incorporar la carta de presentación firmada por el proponente o por su representante legal o por su apoderado constituido de acuerdo con las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012); en este último caso, la propuesta debe incluir, también, el original del poder presentado personalmente ante notario, en el cual se especifiquen las facultades del apoderado para presentar la propuesta y/o participar en el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En la carta de presentación el proponente debe manifestar expresamente, conforme al modelo adjunto Anexo Carta de Presentación de la Propuesta:

i. Su nombre o razón social, dirección, número telefónico, número de fax y su dirección electrónica,
ii. Su voluntad de participar en la licitación,
iii. Su conocimiento de las reglas del proceso de contratación, de las condiciones del respectivo contrato y su conformidad con unas y otras,
iv. Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola presentación de la oferta, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, ni en ninguna prohibición, establecida en la Constitución Política y en la ley, ni, tampoco, en algún conflicto

de interés.

La presentación y firma de la carta no implica el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el pliego del proceso de selección, en sus anexos y en la demás información relacionada con el proceso de contratación, ni supone el ofrecimiento de unos y otros; no obstante, permite presumir su aceptación y conocimiento.
El representante legal debe tener capacidad legal para suscribir la oferta y el contrato, lo cual deberá constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal y en el caso en que, de acuerdo con el mismo, sus facultades estén limitadas, deberá presentar el acta del órgano de administración competente, mediante la cual se autorice la presentación de la propuesta y la firma del contrato.

**12.3.1.2. Existencia y Representación Legal de las Personas Jurídicas:**

**Personas jurídicas civiles o comerciales, nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia deben presentar:**

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, mediante el cual acrediten:

- La existencia y representación legal de la persona jurídica;
- Las facultades del representante legal para presentar la propuesta individualmente o como integrante de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura (según sea el caso) y para la suscripción del contrato;
- Que el objeto social principal o complementario permite a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato objeto del proceso de contratación.
- Que la constitución de la persona jurídica es anterior a la fecha de cierre del proceso de selección y que el término de su duración es, por lo menos, igual al plazo del futuro contrato y tres (3) años más.

a. Si el representante legal de la persona jurídica nacional o de la sucursal en Colombia tiene limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o para participar en cualquier otro acto del proceso de contratación y/o suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario, debe presentar simultáneamente con la propuesta copia o extracto del acta en la que conste la respectiva autorización del órgano social correspondiente.
b. Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar, el documento de existencia y representación legal correspondiente expedido por la entidad competente.

Las personas jurídicas integrantes de un consorcio unión temporal o promesa de sociedad futura deben acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

En el evento en que el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio se remita a los estatutos de la persona jurídica, para establecer las facultades de su representante legal, el proponente debe anexar copia de dichos estatutos.

**Personas Jurídicas Extranjeras Sin Sucursal En Colombia.**

Para los efectos previstos en este numeral, son personas jurídicas extranjeras aquellas que no se hayan constituido de acuerdo con la legislación colombiana y que tengan su domicilio principal en el exterior.

Las propuestas de los proponentes extranjeros o conformados con personas jurídicas extranjeras se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual deben acreditar su existencia y representación legal de acuerdo con las normas de su país de origen; para ese efecto deben aportar, junto con su propuesta y en los términos del artículo 177 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), copia de la ley que disponga en su respectivo país el modo de acreditar la existencia, representación legal y objeto de las personas jurídicas constituidas en ese país y demostrar esas circunstancias conforme a aquella.

En el evento en que, de acuerdo con las normas que rijan la materia en el país del domicilio del proponente o de su integrante, no hubiere autoridad competente que expida el documento o certificación sobre su existencia, objeto y representación legal, aquel debe aportar certificación expedida por el cónsul del respectivo país en Colombia o por el cónsul de Colombia en ese país que así lo declare y, en este mismo caso, aportará declaración juramentada quien tenga facultades y capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste la existencia, objeto y representación legal de la respectiva persona jurídica.

En todo caso, el documento idóneo debe ser expedido dentro de los treinta días (30) calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de selección y demostrar:

a) Que el objeto social principal o complementario permite a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato objeto del proceso de contratación,
b) Que su constitución es anterior a la fecha de cierre de la licitación y que el término de su duración es, por lo menos, igual al plazo del futuro contrato y un (1) año más.
c) Que el representante legal está facultado para presentar la propuesta, individualmente o como integrante de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura (según sea el caso), para suscribir el contrato y para representarla judicial o extrajudicialmente.
d) Si el representante legal tiene limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o para participar en cualquier otro acto del proceso de contratación y/o suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario, deben presentar, simultáneamente con la propuesta, la autorización correspondiente.
e) Las personas jurídicas extranjeras integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deben acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

En el evento en que el certificado o documento mediante el cual las personas jurídicas extranjeras pretendan demostrar su existencia y representación legal remita a sus estatutos, para establecer las facultades de su representante legal, aquellas deben aportar, junto con la propuesta, copia de dichos estatutos.

De conformidad con las disposiciones de los artículos 471 y 472 del Código de Comercio colombiano, el proponente extranjero o sus integrantes que resulten adjudicatarios del contrato objeto de esta convocatoria deben acreditar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la constitución de la respectiva sucursal en Colombia, mediante la presentación del correspondiente

certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del lugar elegido para su domicilio en este país. El contrato derivado del proceso de contratación no podrá suscribirse sin que se haya aportado la prueba de la constitución de la sucursal.

El adjudicatario no podrá alegar justa causa para no suscribir el contrato en el plazo fijado para ese efecto en el pliego de condiciones del proceso de contratación, sustentada en la demora en los trámites de la constitución de su sucursal o, tratándose de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedades futuras, de la de sus integrantes o socios.

Personas naturales con Registro Mercantil

Deberán presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal en donde conste que se encuentran inscrita y en el que se pueda evidenciar la posibilidad de ejecutar la negociación, o su documento equivalente en caso de ser personal natural extranjera.

Este certificado debe ser expedido dentro de los treinta días (30) calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

#### 12.3.1.3. Documento de Conformación del Consorcio o de la Unión Temporal

Los consorcios y las uniones temporales deben presentar, junto con su propuesta, el documento de constitución de la correspondiente forma asociativa, suscrito por todos sus integrantes y acompañado de los soportes que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para constituir la forma asociativa (certificados de existencia y representación legal expedidos por el organismo o autoridad competente, actas de junta directiva, poderes, etc.), de acuerdo con el modelo suministrado y en el respectivo pliego de condiciones Anexo "Documento de Constitución de Consorcio o Unión Temporal" en el cual conste, por lo menos, la siguiente información:

a. Identificación de cada uno de los constituyentes de la forma asociativa: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

b. La modalidad de asociación, es decir, si la participación de los proponentes es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, deben indicar los términos, porcentaje y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán modificar, ni ceder, durante el proceso de contratación, pero son susceptibles de variación durante la ejecución del futuro contrato, previa autorización escrita de la Unidad, en los casos previstos en la ley.

En el evento en que los constituyentes de la forma asociativa no indiquen claramente si se trata de un consorcio o de una unión temporal, la Unidad entenderá que, para todos los efectos, se trata de un consorcio.

c. El objeto del consorcio, unión temporal o, en general, de la forma asociativa, debe coincidir con el del proceso de contratación.

d. La designación de un representante del consorcio o de la unión temporal, con la indicación de las facultades que los integrantes de la asociación le confieren; entre ellas, la de presentar la propuesta y, en caso de resultar adjudicatario del futuro contrato, las de celebrarlo, modificarlo, liquidarlo y suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, transigir, conciliar y, en general, plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar las decisiones que se requieran en el proceso de contratación, durante la ejecución del contrato y con posterioridad a la ejecución de este. Asimismo, deben designar un suplente del representante legal que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva de este último.
e. Las reglas básicas que regulan las relaciones entre los integrantes del consorcio o de la unión temporal.
f. La duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato que se derive de este proceso de contratación y tres (3) años más.
g. Quién librará la(s) factura(s) por la prestación de los servicios objeto del contrato derivado de este proceso de contratación. Si la(s) factura(s) las va a extender uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, en representación de éstos, es necesario que informe el NIT correspondiente.
Si cada uno de los integrantes, separadamente, extenderá las facturas correspondientes, deben informar el NIT de cada uno y el porcentaje de su participación en el valor del contrato.
Si cada uno de los integrantes, separadamente, extenderá las facturas correspondientes, deben informar el NIT de cada uno y el porcentaje de su participación en el valor del contrato.

En caso de que el emisor o librador de la factura por los servicios prestados a la Unidad sea el consorcio o la unión temporal, debe informar el NIT de la asociación, si lo tuviere, y señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Los aspectos relacionados con la participación de consorcios y de uniones temporales en el proceso de contratación y en la ejecución del futuro contrato se regirán por las disposiciones pertinentes del Estatuto de Contratación Administrativa.

**Nota:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, los integrantes que hagan parte de los consorcios o uniones temporales no podrán contratar cuando hayan sido sancionados penal, fiscal y disciplinariamente.

#### 12.3.1.4. Promesa de Sociedad Futura

Quienes pretendan participar en el proceso de contratación en la modalidad de promesa de sociedad futura deben presentar, junto con la propuesta, un original de la promesa del contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, la cual debe consignar, por lo menos, las siguientes cláusulas:

a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad.
b. La manifestación expresa de que la sociedad se constituirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto de adjudicación del contrato objeto del proceso de

contratación.

c. Que la sociedad prometida tendrá por único objeto celebrar, ejecutar y liquidar el contrato objeto del proceso de contratación.
d. Que, tal como dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, la responsabilidad de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya la sociedad, se regirá por las disposiciones previstas en esa Ley para regular los consorcios.
e. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
f. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás por los perjuicios ocasionados a la Unidad por el incumplimiento de la obligación de suscribir, en los mismos términos consignados en la promesa en mención, el contrato de sociedad y, con aquellos y con la sociedad, por las obligaciones que se deriven de la propuesta y del contrato objeto del proceso de contratación.
g. Que aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Unidad.
h. La duración de la sociedad por un término igual o superior a tres (3) años contados a partir de su constitución.
i. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación del futuro contrato.
j. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de aquel.
k. El adjudicatario no podrá alegar justa causa para no suscribir el contrato en el plazo fijado para el efecto en el pliego de condiciones del proceso de contratación, sustentada en la demora en los trámites de la constitución e inscripción en el Registro Mercantil de la sociedad prometida por aquel o, tratándose de consorcios, o uniones temporales, por sus integrantes.

#### 12.3.1.5. Fotocopia del Documento de Identidad del proponente, de su representante legal o de su apoderado

La propuesta debe integrarse con una fotocopia de la cédula de ciudadanía, de la cédula de extranjería o del pasaporte del proponente, de su representante legal o de su apoderado, según corresponda.

Las personas jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura deben acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

#### 12.3.1.6. Poderes

Los proponentes pueden presentar ofertas por sí mismos o por intermedio de apoderado, evento en el cual deben adjuntar a la oferta el poder correspondiente, otorgado en la forma prevista en el artículo 74, del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), en el que consten clara y expresamente las facultades específicas conferidas al apoderado para actuar y obligar a su(s) representado(s).

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero, en todo caso, debe tener domicilio permanente,

para efectos de este proceso, en la República de Colombia.

En todo caso, Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deben constituir un apoderado domiciliado en este país y acreditar esta circunstancia adjuntando a su propuesta el poder correspondiente conferido en la forma prevista en el artículo 74, del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

Las facultades conferidas al apoderado deben comprender las atribuciones necesarias para comprometer a su(s) representado(s) en las diferentes instancias del proceso de contratación, ejecutar los actos y suscribir los documentos y declaraciones que se requieran durante el trámite de este mismo proceso, suministrar la información que le sea solicitada, para representarlas judicial o extrajudicialmente y podrán incluir, a juicio del proponente, las de firmar y presentar la propuesta y, en caso de que este resulte adjudicatario del futuro contrato, la celebración de este.

#### 12.3.1.7. Garantía de seriedad de la oferta

Los proponentes garantizarán la seriedad de sus ofrecimientos mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015. Para este efecto, constituirán a su costa y adjuntarán a la propuesta la correspondiente garantía de seriedad que cubra la sanción derivada del incumplimiento de la oferta por cualquiera de los siguientes eventos: i) no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando la Unidad prorrogue el plazo para la adjudicación o para la suscripción del futuro contrato, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses, ii) el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de la oferta, iii) la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario y iv) la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento de la oferta, por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos antes enunciados, la Unidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales pertinentes para reclamar el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por aquella. Adicionalmente, la Unidad podrá, dentro de los quince (15) días siguientes a la ocurrencia del hecho constitutivo del siniestro, adjudicar el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

Para constituir la garantía de seriedad de la oferta, los proponentes atenderán las siguientes indicaciones:

| | |
|---|---|
| **ASEGURADO / BENEFICIARIO** | La garantía debe constituirse a favor de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS NIT. 900490473-6 |

| | |
|---|---|
| **TOMADOR** | La garantía de seriedad de la propuesta debe señalar expresamente que el tomador corresponde al proponente; por lo tanto, debe identificarlo plenamente, por su nombre o razón social, tal como conste en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por el organismo facultado para el efecto en el país de origen de los proponentes extranjeros, si es persona jurídica, o en el respectivo documento de identidad, si es persona natural. Tratándose de proponentes plurales (consorcios, uniones temporales, promesa de sociedad futura) la garantía debe ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural (indicando el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y sus porcentajes de participación en la propuesta).<br><br>Los establecimientos de comercio no tienen personería jurídica; en consecuencia, no pueden constituir la garantía de seriedad y su nombre no puede corresponder con el del tomador de aquella. |
| **VIGENCIA** | Mínimo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. |
| **OBJETO** | Amparar la seriedad de la oferta del tomador en el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA N.º UARIV-LP-001-2026** |
| **VALOR ASEGURADO** | La garantía de seriedad se constituirá por un valor igual o superior al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección. |
| **FIRMAS** | La garantía de seriedad debe presentarse suscrita por el banco o asegurador y por el proponente |

El proponente debe aportar con su oferta, junto con la garantía, el recibo de pago de la misma.

En caso de que el proponente opte por asegurar la seriedad de su oferta mediante contrato de seguro, debe constituir la póliza correspondiente con una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en formato a favor de entidades estatales.

Los proponentes, por el acto de ofertar, aceptan, y se comprometen a, prorrogar la vigencia de la garantía de seriedad por un término no mayor a tres (3) meses, si así se los solicita la Unidad.

Una vez cumplidos los requisitos de ejecución del futuro contrato, los proponentes podrán solicitar a la Unidad, por escrito, la devolución de la garantía de seriedad de sus propuestas.

De conformidad con las disposiciones del Parágrafo 3, del artículo 5, de la Ley 1882 de 2018 (modificatorio del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007), la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta última.

Unidad para las Víctimas

### 12.3.1.8. Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social y pago de aportes parafiscales

De conformidad con las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con las del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes o, tratándose de consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, sus integrantes, deben estar al día con las obligaciones del sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y, si a ello hubiere lugar, con el pago de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, condiciones estas que acreditarán: a. Las personas jurídicas nacionales y las extranjeras con sucursal en Colombia, que tengan personal vinculado laboralmente, mediante la presentación de la constancia de los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscales, expedida por su revisor fiscal _sí, de acuerdo con la ley, están obligadas a tenerlo_ o por su representante legal, mediante la cual uno u otro certifiquen que, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, aquellas personas han cumplido con el pago de sus aportes y el de sus empleados, si los tuvieren, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones ya las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, si a ello hubiere lugar. Cuando la certificación la expida el revisor fiscal, también debe adjuntarse a la propuesta la certificación vigente de los antecedentes disciplinarios de este, expedida por la Junta Central de Contadores.

Si las personas jurídicas no tienen personal a cargo, así lo informarán en la respectiva certificación expedida por su revisor fiscal o por su representante legal, según corresponda bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta.

Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, que no tengan más de seis (6) meses de constituidas deben acreditar el cumplimiento de las obligaciones de que trata este numeral desde la fecha de su constitución.

En el evento en que estas mismas personas se encuentren en curso de un acuerdo de pago, respecto de cualquiera de las obligaciones a las que se refiere este numeral, deberán manifestarlo, hacer constar el cumplimiento de dicho acuerdo y acreditar ambas circunstancias aportando copia del respectivo acuerdo y del comprobante soporte del pago del mes anterior al del cierre del proceso de contratación.

a. Las personas jurídicas extranjeras que no desarrollen actividades permanentes en Colombia no están sujetas al requisito de que trata este numeral.
b. Las personas naturales, mediante la presentación de su propia declaración escrita, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento, de que se encuentran al día en el pago de sus aportes, y el de sus empleados, si a ello hubiere lugar, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y, cuando corresponda, al Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA.
c. Los consorcios, las uniones temporales y las promesas de sociedad futura, mediante la presentación de la certificación de cada uno de sus integrantes, según la naturaleza jurídica de estos.

La UNIDAD se reserva el derecho de verificar, ante las respectivas entidades, la información suministrada por los proponentes para el cumplimiento de este requisito y podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes.

#### 12.3.1.9. Consulta de Antecedentes Fiscales (Contraloría General de la República), Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación) y Judiciales (Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional)

Con el fin de verificar si los proponentes o, en el caso de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, sus integrantes, tienen antecedentes fiscales, disciplinarios o judiciales, que los inhabiliten para participar en el proceso de contratación o celebrar el contrato correspondiente, la Unidad consultará el Boletín de Responsables Fiscales, el SIRI y el servicio en línea sobre la información judicial administrada por la Policía Nacional, en cumplimiento de las disposiciones del inciso 3, artículo 60, de la Ley 610 de 2000, del parágrafo del artículo 1, de la Ley 190 de 1995 y del artículo 94, del Decreto 019 de 2012, respectivamente, e imprimirá la certificación o constancia correspondientes.

#### 12.3.1.10. Consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas –RNMC

De conformidad con las disposiciones de los artículos 180 a 184 de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar que el proponente o, en el caso de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, sus integrantes no están reportados en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia, como infractores de la Ley 1801 de 2016, y/o se encuentran al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, que los inhabiliten para participar en el proceso de contratación o celebrar el contrato correspondiente, la Unidad consultará el Registro Nacional de Medidas correctivas - RNMC a través de la página web de la Policía Nacional e imprimirá la certificación o constancia correspondientes.

#### 12.3.1.11. Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP)

De acuerdo con las disposiciones del artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con las del artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que pretendan participar en el proceso de contratación, individualmente o en las modalidades de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deben estar inscritas, a la fecha de cierre del proceso de selección, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP).

El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la correspondiente certificación, expedida por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en la que conste que, a la fecha de cierre del proceso de contratación, la inscripción en el RUP, del Proponente o, en el caso de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, de cada uno de sus integrantes, se encuentra vigente y en firme.

Para los efectos antes mencionados, los proponentes incluirán en su propuesta la certificación de su inscripción vigente y en firme, a la fecha de cierre del proceso de selección, en el RUP o, tratándose de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, la de sus integrantes. En todo caso, la Unidad podrá verificar el cumplimiento de este requisito en la página del RUES http://www.rues.org.co/Rues_Web/consultas/

**NOTA**: Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, todos sus integrantes deberán estar inscritos en el RUP.

#### 12.3.1.12. Consulta Registro de Deudores Alimentarios Morosos _ REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. El representante legal del proponente deberá diligenciar y aportar dicho documento.

#### 12.3.1.13. Compromiso anticorrupción

La propuesta debe estar acompañada del "Compromiso Anticorrupción" debidamente firmado por el proponente o por el representante legal o apoderado, el cual debe diligenciarse según el ANEXO "Compromiso Anticorrupción", del pliego de condiciones.

#### 12.3.1.14. Certificación Bancaria.

En caso de resultar adjudicatario, el contratista deberá remitir la Certificación Bancaria por mensaje en la plataforma transaccional Secop II, antes de la suscripción del contrato; certificación con vigencia no mayor a un (1) mes (en caso de suscripción del contrato).

#### 12.3.1.15. Fotocopia del RUT

En caso de resultar adjudicatario, el contratista deberá remitir el correspondiente RUT, por mensaje en la plataforma transaccional Secop II, antes de la suscripción del contrato.

### 12.4. REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA

#### 12.4.1. Autorizaciones, Permisos y Licencias Requeridas

La oferta presentada por el proponente debe cumplir con las especificaciones técnicas exigidas, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en este sentido en los estudios previos, pliego de condiciones definitivo y en el Anexo Técnico, por cuanto en la verificación llevada a cabo por el Comité Evaluador se determinará si el proponente cumple con la capacidad técnica requerida y por ende es habilitado.

Las especificaciones técnicas se encuentran ampliamente descritas en el Anexo Técnico del presente proceso de selección, en este sentido el proponente, en la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, declarará que conoce dichas especificaciones y que las mismas serán efectivamente cumplidas en el transcurso de la ejecución del proceso y del contrato.

Será motivo de RECHAZO DE LA PROPUESTA, cuando el proponente condicione, no acepte o no se comprometa en la propuesta, a cumplir con las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico, Estudio

previo, Pliego de Condiciones y demás documentos que formen parte integral del presente proceso de selección.

Para el presente proceso de contratación se deberán aportar los documentos relacionados a continuación:

1. **Licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada**

El proponente y/o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán anexar a la propuesta copia legible e íntegra del (de los) acto(s) administrativo(s) de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante el(los) cual(es) se le otorga(n) al proponente LICENCIA(S) DE FUNCIONAMIENTO, para operar en la modalidad que requiere la UARIV, esto es, servicio de vigilancia sin armas, con medios tecnológicos. La(s) licencia(s) debe(n) estar vigente(s) a la fecha de cierre del presente proceso de selección y durante el plazo de ejecución del contrato.

En el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá contar con las licencias de funcionamiento, referentes a la prestación del servicio que vaya a ejecutar durante el desarrollo del contrato.

Si la licencia exigida en este numeral no está vigente a la fecha de cierre del proceso, la propuesta será rechazada.

En el caso en que se encuentre en trámite la renovación de la licencia para la aplicación de este numeral, se entenderá por la UARIV, que la licencia se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la solicitud de renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, para lo cual, el proponente deberá presentar copia de la citada solicitud de trámite de renovación.

No obstante, lo anterior, si a la adjudicación del presente proceso de selección, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, niega la renovación de la licencia de funcionamiento o cancela o suspende la misma al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura la propuesta será rechazada.

Nota 1: En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual niega la renovación o cancela o suspenda la licencia de funcionamiento una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en el pliego de condiciones, previa autorización escrita de la Entidad, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

El/los contratistas/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección.

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en

este numeral.

**2. Domicilio Principal, sucursales o Agencias**

El proponente debe acreditar mediante la licencia de funcionamiento o el acto administrativo que corresponda, expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que expresamente cuenta con sede principal o sucursal en Bogotá D.C., y adicionalmente con agencia o con sucursal, en por lo menos tres (03) de las ciudades o (04) de los municipios de(los) departamento(s) relacionado(s) para cada sede de la UARIV, como se describe a continuación:

| SEDES UARIV | SEDE PRINCIPAL, O AGENCIA O SUCURSAL, en cualquier ciudad o municipio de: |
|---|---|
| APARTADO | ATLÁNTICO, BOLÍVAR, CÓRDOBA, LA GUAJIRA, MAGDALENA, SUCRE, CESAR |
| BARRANQUILLA | |
| CARTAGENA | |
| MONTERÍA | |
| RIOHACHA | |
| SANTA MARTA | |
| SINCELEJO | |
| VALLEDUPAR | |
| BARRANCABERMEJ A | SANTANDER, NORTE DE SANTANDER, ANTIOQUIA, CHOCÓ |
| BUCARAMANGA | |
| CUCUTA | |
| MEDELLÍN | |
| QUIBDO | |
| ARAUCA | ARAUCA, BOYACÁ, META, CASANARE |
| TUNJA | |
| VILLAVICENCIO | |
| YOPAL | |
| ARMENIA | |
| CALI | |
| IBAGUE | QUINDÍO, VALLE DEL CAUCA, TOLIMA, CALDAS, RISARALDA |
| MANIZALEZ | |
| PEREIRA | |
| FLORENCIA | CAQUETÁ, PUTUMAYO, HUILA, NARIÑO, CAUCA |
| MOCOA | |
| NEIVA | |
| PASTO | |
| POPAYÁN | |
| MITÚ | VAUPÉS, VICHADA, |
| PUERTO CARREÑO | |

| | |
|---|---|
| PUERTO INIRIDA | GUAINÍA, GUAVIARE |
| SAN JOSÉ DEL GUAVIARE | |
| BOGOTÁ | CUNDINAMARCA |

En el caso de proponentes que sean consorcios y uniones temporales o promesa de sociedad futura, el requisito establecido en este numeral se puede acreditar por uno o por varios de sus integrantes.

En todo caso, EL CONTRATISTA deberá garantizar la correcta, oportuna y óptima prestación del servicio contratado.

**3. Licencia para la operación de medios tecnológicos**

El proponente y/o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán anexar a la propuesta copia de la licencia vigente para la operación de medios tecnológicos expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 95 del Decreto Ley 356 de 1994.

En caso, que la licencia para la operación de medios tecnológicos del proponente se encuentre en trámite de renovación, este deberá presentar copia del respectivo radicado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (la solicitud y constancia de recibo de la renovación) dentro de los términos legales contemplados en el Decreto 1070 de 2015.

Si la licencia de este numeral no está vigente a la fecha de cierre del presente proceso, la propuesta será rechazada. Para estos efectos, se entenderá por la entidad, que la licencia se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para tal fin se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la autenticidad de dicha certificación.

No obstante, lo anterior, si antes de la adjudicación del presente proceso de selección, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, niega la renovación de la licencia de funcionamiento o cancela o suspende la licencia, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada.

**Nota 1**: En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de funcionamiento una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Unidad.

El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de

ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección.

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.

4. **Certificado de paz y salvo de cuota de contribución, multas y sanciones**

El proponente deberá anexar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, expedida dentro de los noventa (90) días hábiles, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en la que conste que se encuentra a paz y salvo. De conformidad con lo establecido en las Resoluciones Nos. 02595 de 2003 y 2852 de 2006. En el caso de proponentes plurales, este certificado debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio o de la Unión Temporal o de la promesa de sociedad futura.

5. **Resolución por medio de la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoriza el uso de uniformes y distintivos**

El proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán anexar con su propuesta, copia de la resolución, mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoriza y registra los diseños, colores, distintivos y demás especificaciones de los uniformes, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001, por medio del cual se expide el Manual de Uniformes y equipos para el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

En el evento de haberse solicitado la renovación de la autorización de uniformes o distintivos, de conformidad con la Resolución 00510 de 2004, no habiéndose obtenido aún respuesta, deberá aportarse la respectiva solicitud debidamente presentada y radicada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que la autorización se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La UARIV podrá verificar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la autenticidad de dicha certificación.

Si antes de la adjudicación del presente proceso de selección, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expide acto administrativo mediante el cual cancela o suspende la licencia del listado de aprobación de uniformes y distintivos, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada.

Nota 1: En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de aprobación de uniformes y distintivos una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación

en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Unidad.

El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección.

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.

Nota 2: En el evento en el que la resolución autorice el uso de uniformes y distintivos, se entenderá que se cuenta con la autorización de la totalidad de elementos relacionados en el artículo 103 del Decreto Ley 365 de 1994.

6. **Licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones**

El proponente debe anexar en la oferta copia del acto administrativo expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante el cual se le concede licencia para el desarrollo de actividades de telecomunicaciones, permiso para el uso del espectro radioeléctrico y la autorización de la red privada, en la cual se amparen los equipos ofrecidos con su respectivo mapa de frecuencias a utilizar durante el desarrollo del contrato, con cobertura a nivel nacional y/o en los sitios de prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

La licencia para la prestación del servicio de telecomunicaciones debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección y el adjudicatario se compromete a mantenerla vigente durante la ejecución del contrato.

En el caso que se ofrezca equipos de comunicación Trunking o Movitalk o Celular, el proponente y cada uno de sus integrantes en caso consorcio o unión temporal debe anexar certificación expedida por el proveedor del servicio de comunicación, donde conste que el proponente cuenta con el servicio activo junto con la copia de la licencia o autorización del proveedor ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, donde se evidencie que se encuentra habilitado para prestar dicho servicio.

En el caso de consorcios o uniones temporales, todos sus integrantes deberán contar con la autorización del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones para el uso del espectro radioeléctrico o aportar copia del contrato suscrito con la compañía prestadora de servicios de telecomunicaciones, según lo indicado en precedencia.

Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que el permiso se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la entidad competente, la solicitud de renovación o prórroga con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación o prórroga. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante la entidad competente, la autenticidad de dicha certificación.

No obstante, lo anterior, si antes de la adjudicación del presente proceso de selección, la entidad competente, niega la prórroga o renovación del permiso o cancela o suspende el permiso, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada.

**Nota 1:** En el evento en que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia una vez suscrito el respectivo contrato o cuando ya se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social.

El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral y los contratos suscritos para la prestación del servicio, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección.

En caso de que la licencia se venza dentro del término de ejecución del contrato durante los seis (6) meses siguientes al mismo, el proponente debe aportar carta de compromiso en la cual se obliga a adelantar los trámites necesarios para la renovación de dicha licencia, dentro de los términos legales.

En caso, que la licencia de comunicaciones del proponente se encuentre en trámite de renovación, este deberá presentar copia del respectivo radicado presentado ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

7. **Declaración juramentada en la que manifieste hacer parte de la red de apoyo de la Policía Nacional.**

El proponente deberá anexar en la oferta una Declaración juramentada firmada por el representante legal del oferente, en el cual manifieste que hace parte de la Red de Apoyo de la Policía Nacional en el domicilio principal y de las ciudades donde se prestará el servicio conforme al anexo técnico, y que se mantendrá vinculado durante la ejecución del contrato.

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, está declaración deberá ser aportada por cada uno de sus integrantes.

NOTA: Una vez se levante la suspensión efectuada mediante Sentencia proferida por el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Quinta, M.P. Alberto Yepes Barreiro, Radicación No. 25000-23- 41-000-2018-00867-01 del 28 de marzo de 2019, el contratista deberá presentar el CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL.

### 12.4.2. Aceptación Especificaciones Técnicas

Con la firma del **ANEXO _ CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, el proponente se compromete

a dar cumplimiento a la totalidad de las condiciones técnicas exigidas por la Entidad, descritas en el **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO**. Dicho requisito permite determinar si la propuesta cumple o no cumple con las condiciones para participar, lo cual permitirá habilitar o rechazar la propuesta y en caso de habilitarse proceder a la verificación de los demás requisitos habilitantes y la aplicación de criterios o factores de ponderación.

Será motivo de rechazo de la propuesta, cuando el proponente no acepte o no se comprometa a cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas exigidas por la Entidad, o cuando incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier otro documento, que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.

### 12.4.3. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

Se verificará a través del Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

Para demostrar la experiencia especifica el proponente deberá adjuntar el Registro Único de Proponentes, vigente, actualizado de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, en el que se verificará que se tenga experiencia presentando las certificaciones de máximo **cuatro (4) contratos** ejecutados y/o terminados y/o liquidados, cuyo objeto o actividades u obligaciones o alcance esté relacionado con servicios de vigilancia y seguridad privada con medios tecnológicos, con entidades públicas y/o privadas, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales, es decir, 2.618 SMMLV y que se encuentren clasificados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC en al menos uno de los siguientes códigos:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|
| 92121500 | 92000000 - Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia | 92120000 – Seguridad y protección personal | 92121500 - Servicios de guardias |
| 92121700 | 92000000 – Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia | 92120000 – Seguridad y protección personal | 92121700 - Servicios de Sistemas de seguridad |

**Nota 1:** La clasificación de bienes y servicios se verificará hasta el tercer nivel.

**Nota 2:** Tratándose del trámite de renovación del RUP, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril o antes, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procesos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la

solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

De los contratos aportados para la acreditación de la experiencia específica, al menos uno (1) deberá haber sido ejecutado a nivel nacional. Para estos efectos, se entenderá como ejecución a nivel nacional la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en mínimo cuatro (4) departamentos diferentes del territorio colombiano, adicionalmente, el proponente deberá acreditar la ejecución del servicio en un quinto (5°) departamento, distinto de los anteriormente acreditados, en el cual la UARIV cuente con Dirección Territorial. Este último requisito podrá acreditarse con cualquiera de los demás contratos presentados para la validación de la experiencia.

En caso de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad futura, deberá acreditar experiencia con la presentación de mínimo una (1) certificación.

Para acreditar los SMMLV cuando el proponente es plural deberá ser por sumatoria simple, de acuerdo a la experiencia aportada por cada uno de sus integrantes.

**Nota 3:** La Unidad verificará únicamente para cumplimiento de este requisito habilitante la experiencia de los contratos que estén inscritos en el RUP y que acrediten las condiciones antes relacionadas.

Si las personas jurídicas proponentes o las personas jurídicas integrantes de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, cuentan con menos de 3 años de constitución a la fecha de cierre del presente proceso, la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes se puede acumular a la de persona jurídica respectiva. No obstante, lo anterior, no podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

**Nota 4:** La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento de la Adjudicación del presente proceso de selección.

**Nota 5:** De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar, y como consecuencia la acreditación de la experiencia requerida únicamente será la aportada y registrada en el RUP. No obstante, para facilitar el manejo y verificación de la información, se debe de allegar junto con el RUP el Anexo de relación de experiencia general habilitante debidamente diligenciado.

**Nota 6:** Para efectos de calcular el valor ejecutado se tendrá en cuenta el valor reportado en el RUP. Si el contrato que se pretende hacer valer contiene varios proyectos o servicios diferentes a los que se requiere para acreditar la experiencia aquí requerida, se deberá aportar certificación discriminando dichos valores. Si el contrato que se acredita se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado.

Unidad para las Víctimas

**12.4.3.1. CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES, MIPYMES Y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD**

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad y/o Mipyme o de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.4.2.6.y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrán acreditar la experiencia solicitada con dos (2) contrato adicionales a los inicialmente previstos, para un **total de máximo de SEIS (6) contratos** ejecutados y/o terminados y/o liquidados, ejecutados y/o terminados y/o liquidados, cuyo objeto o actividades u obligaciones o alcance esté relacionado con servicios de vigilancia y seguridad privada con medios tecnológicos, con entidades públicas y/o privadas, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales, es decir, 2.618 SMMLV y que se encuentren clasificados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC en al menos uno de los siguientes códigos:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|
| 92121500 | 92000000 - Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia | 92120000 – Seguridad y protección personal | 92121500 - Servicios de guardias |
| 92121700 | 92000000 – Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia | 92120000 – Seguridad y protección personal | 92121700 - Servicios de Sistemas de seguridad |

De los contratos aportados para la acreditación de la experiencia específica, al menos uno (1) deberá haber sido ejecutado a nivel nacional. Para estos efectos, se entenderá como ejecución a nivel nacional la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en mínimo cuatro (4) departamentos diferentes del territorio colombiano, adicionalmente, el proponente deberá acreditar la ejecución del servicio en un quinto (5°) departamento, distinto de los anteriormente acreditados, en el cual la UARIV cuente con Dirección Territorial. Este último requisito podrá acreditarse con cualquiera de los demás contratos presentados para la validación de la experiencia.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la totalidad de criterios diferenciales correspondientes a emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá acreditar la experiencia solicitada con tres (3) contratos adicionales a los cuatro (4) inicialmente previstos, para un total de máximo siete (7) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresas de mujeres de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los

modifiquen, sustituyan o complementen.

En caso de que el mismo integrante u otro del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá acreditar la experiencia solicitada con tres (3) contratos adicionales a los cuatro (4) inicialmente previstos, para un total de máximo siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de tres (3) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas

Para acreditar la calidad de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad**,** Mipyme y/o de emprendimiento y empresa de mujeres el Proponente deberá aportar:

Para acreditar experiencia de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad**, emprendimiento y empresa de mujeres o Mipyme**, deberá presentar certificación suscrita por el representante legal de la persona jurídica y/o el revisor fiscal y aportar la documentación requerida en los artículos 2.2.1.2.4.2.4, 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los respectivos fines, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto Nacional 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto Nacional 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una

de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

**Nota 1:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto Nacional 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto Nacional 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**Nota 2:** Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Para los respectivos fines, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Nacional 287 de 2026, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

**12.4.3.2. Reglas para Acreditar la Experiencia**

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

1. En el evento que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación. La experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor de este por el porcentaje de participación en aquel, según lo registrado en el RUP. La experiencia será la sumatoria de cada uno de sus integrantes.
2. Para efectos de la acreditación de la experiencia no se tendrán en cuenta subcontratos, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Solamente se tendrán en cuenta contratos de primer orden suscritos con Entidades de carácter Público o Privado.
3. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio o sucursal en Colombia, que participen individualmente o en la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, acreditarán el cumplimiento de su experiencia mediante certificación de su inscripción en el RUP, vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso de selección, expedida por la respectiva Cámara de Comercio.
4. Con el fin de informar expresa e inequívocamente los contratos mediante los cuales pretenden acreditar su experiencia, todos los proponentes (singulares y plurales) están obligados a diligenciar el Anexo de Relación de Experiencia Especifica Habilitante, por lo tanto, relacionarán en este anexo los contratos que pretendan validar para acreditar el cumplimiento de este requisito habilitante.
5. Cada uno de los integrantes de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura diligenciarán conjuntamente el Anexo de Relación de Experiencia Especifica Habilitante; de tal forma que todos relacionarán su experiencia en el mismo anexo.
6. Para acreditar la experiencia requerida se deberá diligenciar el FORMATO - EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE, y se deberá aportar la certificación o certificaciones y/o actas de liquidación o copia del contrato u otros documentos expedidos por el contratante correspondientes a cada uno de los contratos allí relacionados. En todo caso la documentación aportada deberá cumplir con la totalidad de información del listado de ítems que se listan a continuación:

    - Objeto del contrato.
    - Plazo del contrato.
    - Número del contrato (en caso de que el contrato se identifique con un número).
    - Contratante, teléfono y dirección.
    - Nombre del contratista (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
    - Fecha de iniciación del contrato.
    - Fecha de terminación del contrato.
    - Valor final del contrato o del proyecto.
    - Porcentaje de participación en la ejecución del contrato, en caso de haberse ejecutado mediante consorcio o unión temporal.

7. En todo caso, la Unidad podrá requerir o solicitar documentos adicionales a los aportados por los

proponentes para acreditar su experiencia habilitante; asimismo, podrá requerir las aclaraciones y complementaciones que estime pertinentes y efectuar las verificaciones necesarias para comprobar el cumplimiento de la experiencia habilitante de los proponentes.

8. En el evento en que se presenten diferencias entre la información relacionada en el RUP y la relacionada en el Anexo de Relación de Experiencia Especifica Habilitante prevalecerá aquella, con fundamento en la cual la Unidad verificará el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante, es decir en el RUP, teniendo en cuenta que la presentación del Anexo de Relación de Experiencia Especifica Habilitante no es un criterio habilitante, es un documento que facilita la relación de la experiencia.
9. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Anexo de Relación de Experiencia Especifica Habilitante y el respectivo documento soporte o complementario de la información contenida en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.
10. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

- Si el valor está expresado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD), debe convertirse a pesos colombianos utilizando la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) correspondiente al día de finalización del respectivo contrato, publicada por el Banco de la República.
- Si el valor del contrato está expresado en euros (€) se convertirá en pesos colombianos utilizando, para el efecto, la tasa de cambio calculada y reportada por el Banco de la República para el día de terminación del contrato, publicada en la página web.
- Si el valor del contrato está expresado en moneda extranjera diferente al euro o al dólar de los Estados Unidos de América, lo convertirá a dólares estadounidenses, de acuerdo con la tasa de cambio correspondiente al día de terminación del contrato, calculada por el Banco de la República y publicada en la página oficial. El valor resultante de esta operación se convertirá a pesos colombianos con la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) correspondiente al día de finalización del respectivo contrato, publicada por el Banco de la República en la página web.

Una vez convertido el precio del contrato a pesos colombianos, debe actualizarse expresándolo en SMLMV en el año de terminación de aquel.

En todo caso, la Unidad verificará aritméticamente el cálculo del valor total ejecutado o facturado de cada contrato, el de su conversión a pesos colombianos, cuando esto último resulte procedente, y corregirá los errores aritméticos que presenten las correspondientes operaciones; el valor corregido será el que servirá de base para la verificación de este requisito habilitante.

**12.4.3.3. Requisitos de la experiencia, cuando NO existe la obligación de estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. - EXPERIENCIA DE LOS OFERENTES EXTRANJEROS**

El proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben acreditar experiencia en la ejecución de contratos o convenios terminados antes de la fecha de cierre del proceso de selección, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o

contengan alguna de las actividades indicadas en alguno de los códigos UNSPSC señalados en este documento, el proponente deberá de relacionar la experiencia en el formato "RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y GENERAL DEL OFERENTES EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA"

Los valores de los contratos y/o convenios acreditados sumados deben ser iguales o superiores al 100% del valor del presente proceso de selección.

Los requisitos mínimos de experiencia se deben acreditar mediante la presentación de:

a. Máximo cuatro (4) certificaciones expedidas por el contratante, a nombre del proponente o alguno(s) de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura proponente extranjeros, que certifiquen el cumplimiento de los requisitos solicitados.
b. La copia del contrato, o convenio, acompañado/s de la copia del acta de liquidación o acompañado de la copia de los demás documentos expedidos por el contratante, en los que conste toda la información solicitada para las certificaciones, siempre y cuando se acrediten los requisitos indicados en el literal (a) anterior.
c. Documento o documentos equivalentes expedidos según la legislación del país extranjero en los cuales se pueda obtener la información requerida.

La experiencia del proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia se debe acreditar mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Solo se aceptarán contratos o convenios certificados o acreditados, terminados o liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
2. No se aceptarán certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural que se presente como proponente del presente proceso, ni por el representante legal o responsable de certificar por parte de la misma persona jurídica Proponente o integrante de consorcios, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Asimismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura.
3. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en el presente documento.
4. La presentación de las certificaciones debe cumplir con los requisitos señalados. En caso de inconsistencias en la información, La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas solicitará aclaración y/o acreditación de la documentación, lo anterior con el propósito de habilitar la propuesta, si hay lugar a ello.
5. Los contratos o convenios válidos para acreditar la experiencia serán aquéllos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente o el miembro del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que acredite la experiencia (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos no será tenida en cuenta.
6. LA UNIDAD se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados y de verificar la información a través de todos los medios que estime necesarios. A su vez, el proponente

se compromete a facilitar toda la documentación que se requiere para este fin.

7. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.
8. Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al euro o al dólar de los Estados Unidos de América, primero se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato o convenio y posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato o convenio, publicada por el Banco de la República en la página web.
9. Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones a los contratos principales, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

### 12.4.3.4. EQUIPO DE TRABAJO

El proponente deberá diligenciar y anexar con la oferta el FORMATO DE COMPROMISO DE OFRECIMIENTO DE PERSONAL que se suministrará con el pliego de condiciones, el cual deberá estar firmado por el representante legal o apoderado del proponente en donde se compromete en caso de resultar adjudicatario del contrato cumplir con el personal requerido como equipo de trabajo en las cantidades y con los perfiles que se establecen en la licitación pública, so pena del inicio de las acciones legales a que haya lugar.

El proponente debe mantener durante la vigencia del contrato el número de personas del equipo base exigido, con las calidades y con la dedicación de tiempo establecida, los cambios que puedan presentarse durante la ejecución deberán contar con la autorización del supervisor del contrato y deberán reemplazarse con personal de iguales o mayores calidades.

Para lo cual deberá presentar las hojas de vida del personal que será cambiado, al menos, tres (3) días hábiles previos a la fecha de la novedad de cambio de personal, presentada por el supervisor del contrato. En todo caso no podrá quedar ningún día y en ningún momento, sin suplir la prestación del servicio.

Se deberá presentar con la propuesta una manifestación bajo la gravedad del juramento mediante la cual se compromete a presentar las hojas de vida con sus respectivos soportes de la totalidad del personal solicitado en el anexo técnico, las hojas de vida junto con los soportes deberán ser entregados por el proponente adjudicatario previo a la suscripción del acta de inicio y en un tiempo no superior a dos (2) días hábiles a la suscripción del contrato, para revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato.

Las características, perfiles y condiciones del personal mínimo requerido para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad, se encuentran descritas en el ANEXO TÉCNICO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO adjunto al pliego de condiciones.

## 12.5. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN

### Documentos para acreditar la Capacidad Financiera y Organizacional

La verificación financiera busca establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes, validando si cuentan con los recursos suficientes para ejecutar las actividades solicitadas en el pliego de condiciones, garantizando optimizar los recursos y el buen manejo de estos, evitando al máximo incumplimientos que supongan sanciones.

La verificación de la Capacidad Financiera será realizada por la UARIV, con fundamento en el Certificado de Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio, vigente y en firme en el cual refleje la información requerida con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Con el fin de efectuar la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, todos los proponentes deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes y aportar este documento vigente y en firme con información financiera correspondiente con la información con corte al 31 de diciembre de 2024 o al 31 de diciembre de la vigencia inmediatamente anterior al cierre si ya actualizó su información, la cual debe estar vigente y en firme en el mencionado registro, sobre el cual se realizará la evaluación para habilitación financiera.

**NOTA 1**: No obstante, el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018 en concordancia con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

**NOTA 2**: Tratándose del trámite de renovación del RUP, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril o antes, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procesos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso. Esta previsión aplica también para los integrantes de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura.

### Consorcios, Uniones temporales y Promesas de sociedad futura

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales y Promesas de Sociedad Futura se debe especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

Cada uno de los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales y Promesas de Sociedad Futura en forma independiente presentarán el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme con información

financiera correspondiente con la información con corte al 31 de diciembre de 2024 o al 31 de diciembre de la vigencia inmediatamente anterior al cierre si ya actualizó su información la cual debe estar vigente y en firme en el mencionado registro, sobre el cual se realizará la evaluación para habilitación financiera.

**Proponentes extranjeros**

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la certificación de indicadores financieros firmada por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Por lo anterior y para permitir la pluralidad de oferentes, los proponentes naturales sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros en una fecha distinta a 31 de diciembre de 2023, deben presentar la información financiera a 31 de diciembre del último periodo fiscal, informe suscrito por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros en cumplimiento con las Normas internacionales de información financiera NIIF.

NOTA: En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

### 12.5.1. INDICADORES FINANCIEROS

La verificación de la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, se hará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

| INDICADOR | FORMULA | RESULTADO |
|---|---|---|
| Índice de liquidez | Activo Corriente / Pasivo Corriente | Mayor o Igual a 1,5 |
| Índice Endeudamiento | Pasivo Total / Activo Total | Menor o Igual a 0,60 |
| Razón Cobertura de Intereses | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | Mayor o Igual a 2,00 |
| Capital De Trabajo | Activo Corriente - Pasivo Corriente | Mayor o igual al 30% del presupuesto oficial |

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y que está habilitado para continuar en el proceso si cumple en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos. No obstante, para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple con el indicador, salvo que su Utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

### 12.5.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El objeto de la verificación de la capacidad organizacional es medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del proponente y se establece con los siguientes indicadores:

| INDICADOR | FORMULA | RESULTADO |
|---|---|---|
| Rentabilidad del Patrimonio | Utilidad Operacional /Patrimonio | Mayor o igual 0,09 |
| Rentabilidad del Activo | Utilidad Operacional / Activo Total | Mayor o igual 0,05 |

Se considera que el proponente cumple con la capacidad organizacional solicitada y que puede continuar en el proceso si cumple en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

La verificación del cumplimiento de la Capacidad Financiera y organizacional, la cual no tiene ponderación, pero habilita o no la propuesta, será realizada por el o los integrantes del Comité Evaluador designado para determinar si el proponente (sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal) cumple los requisitos mínimos establecidos por la UNIDAD para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Para el cálculo de los indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad sobre activos y sobre patrimonio, de consorcios o uniones temporales, se tomará la sumatoria del indicador de cada integrante ponderado por el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, es decir, la sumatoria de los indicadores individuales ponderados, recomendación según *el "Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación"* versión 3 específicamente en el numeral 5.4. *"Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales"*, Formula número 1 "SUMATORIA PONDERADA" formula de aplicación como se muestra a continuación:

1. Sumatoria Ponderada

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde $i$ representa a una empresa que conforma el oferente plural y $n$ es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Para el cálculo del requisito de Capital de Trabajo de consorcios o uniones temporales, se aplicará la formula número 2 "SUMATORIA SIMPLE" la cual es la siguiente:

2. Sumatoria Simple

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 + \cdots + Indicador_i + \cdots + Indicador_n = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde $i$ representa a una empresa que conforma el oferente plural y $n$ es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente será HABILITADO siempre que, al verificar el cumplimiento de cada uno de los indicadores, su resultado cumpla el requisito. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera u organizacional, será considerado como NO HABILITADO, por lo tanto, no continuará en el proceso de selección.

Para proponentes individuales cuyos Pasivos Corrientes sean igual a cero (0) no se calculará el Índice de Liquidez (IDL), y en este caso el proponente CUMPLE el indicador.

Para proponentes individuales que tengan Gastos de Intereses (GI) iguales a cero (0) no se calculará el indicador de Cobertura de Intereses (CI), y en este caso el proponente CUMPLE el indicador; si la Utilidad Operacional (UO) es negativa, el proponente NO CUMPLE con el indicador.

## 13. FACTORES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

### CRITERIOS DE SELECCION MAS FAVORABLE

En virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable para la UNIDAD será la que presente el mayor puntaje, resultado de la ponderación de los elementos de calidad y precio.

Sólo serán calificadas las propuestas que se encuentren habilitadas por haber cumplido con todos los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y no estar incursas en causal de rechazo.

Los factores de ponderación de las ofertas se aplicarán teniendo en cuenta que la propuesta cumple técnica, económica, financiera y jurídicamente.

La entidad, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente proceso de contratación seleccionará el ofrecimiento más favorable para la entidad.

La metodología que se utilizará para calificar consiste en asignar a cada propuesta presentada para cada grupo que ha cumplido los requisitos de verificación un puntaje máximo de CIEN (100) PUNTOS) con base en los siguientes criterios:

| CRITERIO | FACTORES | PUNTAJE | TOTAL |
|---|---|---|---|
| **CALIDAD** | Solución integral para el registro y control de ingreso y salida de equipos de cómputo. | 10 | 38.50 puntos |
| | Analista de seguridad. | 10 | |
| | Capacitación en protesta social. | 10 | |
| | Acreditación de sucursales o sedes adicionales | 8,50 | |
| **ECONÓMICOS** | Oferta económica | 50 | 50 puntos |
| **INDUSTRIA NACIONAL** | Apoyo a la industria nacional (bienes y/o servicios nacionales) | 10 | 10 puntos |
| **OTROS** | Criterio ponderable en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad | 1 | 1 Punto |
| | Criterio ponderable para Mipymes en el sistema de compras públicas del Decreto 1860 de 2021 | 0.25 | 0.25 puntos |
| | Criterio ponderable para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del decreto 1860 de 2021 | 0.25 | 0.25 puntos |
| **PUNTAJE MÁXIMO** | | | 100 puntos |

### 13.1. EVALUACIÓN TÉCNICA - FACTOR DE CALIDAD 38.50 PUNTOS

#### I. SOLUCIÓN INTEGRAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE INGRESO Y SALIDA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO (10 PUNTOS)

El proponente deberá suministrar, instalar y poner en funcionamiento una solución integral para el registro y control de equipos de cómputo en el área de recepción, que incluya como mínimo:

a) Software especializado para el registro, control y trazabilidad de ingreso y salida de equipos, el cual deberá permitir:

- Registro detallado de cada equipo (fecha, hora, responsable, identificación del equipo, motivo de ingreso/salida, entre otros campos parametrizables).
- Generación y asignación de códigos de barras únicos.
- Consulta histórica de movimientos.
- Exportación y descarga de la información en formatos editables y compatibles (mínimo Excel y/o CSV y/o PDF).
- Generación de reportes filtrables por fechas, usuario, tipo de equipo u otros criterios.
- Control de usuarios con perfiles y permisos.

b) Hardware y periféricos necesarios, que deberán incluir como mínimo:

- Impresora para generación de etiquetas adhesivas (stickers) con código de barras.
- Pistola lectora (escáner) de código de barras compatible con el sistema suministrado.
- Equipos complementarios requeridos para la correcta operación de la solución.

c) Insumos y consumibles, incluyendo, sin limitarse a:

- Cintas para impresora.
- Rollos de etiquetas adhesivas.
- Cualquier otro insumo necesario para la operación continua del sistema durante el plazo contractual o por el periodo mínimo que se defina en los pliegos.

El proveedor deberá garantizar la compatibilidad, integración y correcto funcionamiento de todos los componentes suministrados, así como brindar capacitación básica al personal designado y soporte técnico durante el período de garantía establecido.

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO DE CONDICIONES TÉCNICAS PONDERABLES** y allí realizar el respectivo ofrecimiento.

## II. ANALISTA DE SEGURIDAD (10 PUNTOS)

En aras de evaluar el riesgo y la seguridad de las actividades en el territorio, se requiere de un profesional experto en seguridad, que brinde recomendaciones de seguridad a las actividades que se desarrollen en territorio siempre que sean requeridas por alguna de las direcciones misionales de la Entidad, así como campañas de sensibilización en seguridad. Sus servicios se prestarán de manera **NO** exclusiva NI permanente, para que ejecute las actividades anteriormente descritas.

Para ello, el proponente presentará anexo a la propuesta,

1. Formato de Condiciones Técnicas Ponderables diligenciado.
2. Un cronograma con la relación de las Oficinas Principales, Direcciones Territoriales, Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas a nivel nacional y las fechas de evaluación de seguridad.
3. Contenido programático y agenda para las Campañas de Sensibilización mínimo 3 en la vigencia del

contrato.

4. Hoja de vida del profesional encargado de realizar estas actividades, la cual deberá cumplir con:

- Hoja de vida con membrete.
- Resolución(es) vigente(s) o certificado (s) expedida(s) por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que lo acrediten como analista, asesor o consultor en vigilancia y seguridad privada.
- Certificado Médico de Aptitud Psicofísica para Vigilancia y Seguridad Privada, vigente al cierre del proceso.

## III. CAPACITACIÓN EN PROTESTA SOCIAL (10 PUNTOS)

La UARIV busca que el talento humano que presta el servicio de vigilancia y seguridad privada en sus instalaciones a nivel nacional cuente con capacitación, conocimientos y competencias básicas en materia del Decreto 003 de 2021 en el orden nacional y el Decreto 053 en Bogotá. De manera especial la UARIV, dispone solicitar al cuerpo de vigilancia y seguridad:

- Certificado de capacitación en el Decreto 003 de 2021 en el orden nacional y el Decreto 053 de 2023 en Bogotá, para todas y cada una de las personas que vaya a prestar los servicios de seguridad y vigilancia en la Entidad.
- Presentar una estrategia y protocolo de acción y reacción, frente a la presencia de manifestantes y protestas sociales en cualquiera de las Oficinas Principales, Direcciones Territoriales, Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas. Esta deberá contener:

    - Enfoque diferencial.
    - Carta de trato digno.
    - Compromiso de no discriminación.
    - Plan de acción para reportar a las autoridades.

Para acreditarlo, el proponente deberá suscribir el formato de condiciones técnicas ponderables y anexar el certificado de capacitación en el Decreto 003 de 2021 y la estrategia y protocolo de acción y reacción, y demás documentos relacionados en este numeral.

En ejecución del contrato:

- Siempre que se presenten manifestaciones, aglomeraciones, y eventos de protesta social en cualquiera de las Oficinas Principales, Direcciones Territoriales, Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas. El contratista deberá presentar un informe, donde se deje constancia del cumplimiento a la estrategia y al protocolo de acción y reacción como cuerpo de vigilancia, un balance general de la situación de seguridad y un balance de daños materiales en caso de que los hubiere.

- Cuando derivado de los hechos de protesta y/o manifestación, ocurran casos de violencia, vandalismo, terrorismo, o daño a la propiedad, y siempre que las autoridades judiciales o de policía lo requieran, El contratista deberá garantizar que los medios tecnológicos puedan servir como medio de prueba.

## IV. SEDES O SUCURSALES ADICIONALES PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (8.5 PUNTOS)

Si el oferente acredita que cuenta con mayor cobertura de sucursales, agencias, oficinas principales para la atención del servicio en las oficinas de la Unidad de Victimas y algunos sitios de inclusión forzosa por condiciones de seguridad y orden público, ubicados en las ciudades de:

| SEDES UARIV | SEDE PRINCIPAL, O AGENCIA O SUCURSAL, en cualquier ciudad o municipio de: |
|---|---|
| APARTADO | ATLÁNTICO, BOLÍVAR, CÓRDOBA, LA GUAJIRA, MAGDALENA, SUCRE, CESAR |
| BARRANQUILLA | |
| CARTAGENA | |
| MONTERÍA | |
| RIOHACHA | |
| SANTA MARTA | |
| SINCELEJO | |
| VALLEDUPAR | |
| BARRANCABERMEJ A | SANTANDER, NORTE DE SANTANDER, ANTIOQUIA, CHOCÓ |
| BUCARAMANGA | |
| CUCUTA | |
| MEDELLÍN | |
| QUIBDO | |
| ARAUCA | RAUCA, BOYACÁ, META, CASANARE |
| TUNJA | |
| VILLAVICENCIO | |
| YOPAL | |
| ARMENIA | |
| CALI | |
| IBAGUE | QUINDÍO, VALLE DEL CAUCA, TOLIMA, CALDAS, RISARALDA |
| MANIZALEZ | |
| PEREIRA | |
| FLORENCIA | CAQUETÁ, PUTUMAYO, HUILA, NARIÑO, CAUCA |
| MOCOA | |
| NEIVA | |
| PASTO | |
| POPAYÁN | |
| MITÚ | VAUPÉS, VICHADA, GUAINÍA, GUAVIARE |
| PUERTO CARREÑO | |
| PUERTO INIRIDA | |
| SAN JOSÉ DEL GUAVIARE | |

| | |
|---|---|
| BOGOTÁ | CUNDINAMARCA |

Para acceder al puntaje el proponente deberá aportar la respectiva resolución de autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada donde demuestre la respectiva apertura de la sede principal, sucursal o agencia en ciudades diferentes a las acreditadas en el apartado habilitante del presente documento.

Para acceder al máximo puntaje se utilizará la siguiente tabla:

| Cantidad | Puntaje |
|---|---|
| 4 sedes adicionales a las mínimas | 8.5 puntos |
| 2 sedes adicionales a las mínimas | 4 puntos |
| No acredita sedes adicionales a las mínimas | 0 puntos |

En caso de figuras plurales cualquiera de sus miembros podrá acreditar dicho requisito aportando las resoluciones con las que pretendan acreditar contar con el permiso para operar en dichas ciudades.

### 13.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA (50 PUNTOS)

El Proponente deberá presentar debidamente diligenciado el Anexo Formato de Propuesta Económica, para lo cual deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana de acuerdo con el presupuesto oficial del presente proceso, teniendo en cuenta que no puede exceder el valor de éste.
2. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas -UARIV, lo considerará incluido en el valor total de la oferta.
3. En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los valores unitarios y/o mensuales presentados en los diferentes anexos de precios, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas - UARIV, verificará las operaciones aritméticas presentadas en el ANEXO “FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA” en el evento de que se presente error aritmético en ella, la Unidad para las Victimas los corregirá y se tendrá en cuenta el valor corregido para efectos de la adjudicación.
4. En caso de discrepancia entre el precio unitario, y el total, regirá el primero (precio unitario y/o mensual)
5. El oferente deberá ofertar la totalidad de los servicios solicitados en el presente proceso, en su respectiva unidad de medida, cantidad, valor unitario, valor a contratar con IVA, so pena de rechazo de acuerdo con el formato de la oferta económica
6. La oferta debe seguir los lineamientos impartidos en la circular externa de la supervigilancia vigente para el año 2026.
7. La oferta debe presentarse con precios proyectados mensualmente y la entidad se reserva el derecho a calcular el valor total del contrato con relación a la oferta mensual presentada.
8. Las propuestas serán evaluadas mediante el estudio económico comparativo de las mismas.
9. La propuesta económica debe presentarse sin decimales e incluir todos los costos directos e indirectos y demás conceptos que conlleve la ejecución del contrato. En caso de presentarse cifras decimales la Unidad tomará como valor ofertado, únicamente el valor entero total de la oferta

presentada.

10. La oferta económica no debe superar el precio techo y/o referencia unitarios establecidos por la Unidad para cada ítem en el estudio de mercado, el incumplimiento de lo anterior es causal de rechazo de la oferta.
11. Ofertas con PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: En relación con las propuestas económicas, La Unidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición, así mismo se dará aplicación a lo establecido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajasen Procesos de Contratación emitida por Colombia Compra eficienteAsí mismo, deberán explicar por escrito y en detalle su oferta, de modo que dé cuenta de la razón por la que se establece el valor total de oferta, permitiendo a la entidad realizar un análisis completo que asegure la sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

El contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven del valor ofertado, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato, ni el menoscabo de la calidad de los bienes y/o servicios a contratar; circunstancia que acepta expresamente con la presentación de su oferta total. La Unidad no aceptará ningún reclamo proveniente de estas circunstancias y no será causal para alegar posteriormente un desequilibrio económico del contrato.

Nota: La oferta económica y su ponderación se realizará para los precios ofertados de medios tecnológicos, el valor del personal se pagará conforme las tarifas de conformidad con la Circular de la Supervigilancia que se encuentre vigente durante la ejecución del contrato, precisando que el valor de la prima de seguro de vida para el cálculo de la proyección del presupuesto es de MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.500), no obstante, el valor de la misma se ajustara conforme al valor de la prima que tiene el contratista adjudicado sin que esta supere el valor establecido por la UARIV.

**13.2.1. Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica.**

Para efectos de la calificación se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir, aquellas que:

a. Hayan cumplido con los requisitos Jurídico, Técnico, Financiero-capacidad organizacional, capacidad residual y experiencia;
b. Hayan ofertado todas las actividades según lo establecido en el pliego de condiciones y cuyos valores no superen los valores de referencia por cada uno de los ítems, ni el valor del presupuesto oficial.

A la oferta económica que presente el valor más favorable de acuerdo con el método de evaluación determinado por la TRM, se le asignará el mayor puntaje, es decir, hasta 50 puntos, a los demás proponentes se asignará el puntaje por regla de tres.

Para la valoración de las demás ofertas se aplicarán las siguientes formulas así: Ofertas por debajo de la medida de tendencia:

$$Xn * 50$$

Puntaje = $\frac{}{MT}$

Ofertas por encima de la medida de tendencia:

Puntaje = $\frac{MT * 50}{Xn}$

Donde:
$Xn$ = Valor Ofertado por el proponente Evaluado
MT= Valor obtenido por la medida de tendencia de las propuestas habilitadas.

Nota: En caso de que dos o más presenten el mismo valor y sea el más cercano a la medida de tendencia, tendrán la puntuación máxima establecida.

Para la determinación del método a utilizar para la ponderación de la oferta económica, se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija para el día establecido para la audiencia de Adjudicación. La fecha de la Audiencia para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en el cronograma según el acto administrativo de apertura del proceso de selección, aun cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo del proceso.

Ahora bien, de acuerdo con los siguientes rangos se establecerá la metodología de cálculo:

| Rango (inclusive) | Numero | Método |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.32 | 1 | Menor valor |
| De 0.33 a 0.66 | 2 | Media aritmética Baja |
| De 0.67 a 0.99 | 3 | Media Geométrica |

Con el fin de facilitar la compresión y desarrollo matemático de las fórmulas, la Unidad paralas Victimas establece las siguientes operaciones a realizar:

**MENOR VALOR**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método la entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Unidad para las Víctimas

$$\text{Puntaje i=} \begin{cases} \\ \\ \dfrac{(50)\times(V_{min})}{V_i} \end{cases}$$

Donde,
$V_{min}$ = Menor valor de las Ofertas válidas.
$V_i$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
$i$ = Número de ofertas

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

**NOTA .** En la evaluación económica se asignará puntuación cero (0) a las ofertas que obtengan un valor negativo al aplicar la fórmula para obtener el Puntaje.

**MEDIA ARITMÉTICA BAJA.**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más baja y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{Vmin + \ddot{X}}{2}$$

Donde

| | | |
|---|---|---|
| $X_A$ | = | Media aritmética baja |
| $Vmin$ | = | Valor total sin decimales de la oferta más baja |
| $\ddot{X}$ | = | Promedio aritmético de las ofertas válidas |

**MEDIA GEOMÉTRICA.**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Se determinará la media geométrica mediante la siguiente fórmula:

$$G = \sqrt[n]{P_1 \, X \, P_2 \, X \, \ldots \, P_n}$$

Donde:

| | | |
|---|---|---|
| $G$ | = | Media geométrica |
| $n$ | = | Número de Ofertas válidas. |
| $P_i$ | = | Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i. |

**NOTAS PARA TODAS LOS MÉTODOS**

- El cálculo se hará con las propuestas habilitadas.
- Los valores unitarios y totales deben ser colocados redondeados sin decimales.
- En caso de presentarse un solo proponente y quede habilitado, no se le aplicará ninguna de las fórmulas, se le otorgará el mayor puntaje, verificándose el cumplimento de los requisitos establecidos en el numeral respectivo del pliego de condiciones.
- En todos los casos para los cálculos se utilizarán todos los decimales que por defecto que usa Excel.
- La puntuación se dará máximo con dos (decimales)
- El valor que se considerará para la comparación de ofertas corresponde al valor total mensual ofertado, contenido en el Anexo de Oferta Económica.

## 13.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla

### I. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por La UARIV para el desarrollo del contrato o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato

Nacional. En el caso que no se diligencie el Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, La UARIV evaluará la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 80% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el 80% del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No. | Composición del Proponente Plural | Regla de origen aplicable | Puntaje aplicable |
|---|---|---|---|
| 1. | Únicamente integrantes colombianos | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional |
| 2. | Conformado por colombianos y extranjeros con trato nacional | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional |
| 3. | Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional |
| 4. | Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros |

**II. Acreditación por Servicios Nacionales o con Trato Nacional**

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
b) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie el Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La UARIV asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

## III. Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del ochenta por ciento (80%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional.

En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato– Incorporación de Componente Nacional en Servicios

Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del ochenta por ciento (80%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El Formato– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del literal (i) del presente documento ni por el regulado en este literal.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

### 13.4. OTROS

#### 13.4.1. CRITERIO PONDERABLE EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 Punto)

La Entidad asignará 1 punto al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 287 de 2026)

Se asignará 1 punto, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

**1)** Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

**2)** Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

| Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente | Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 2 |
| Entre 31 y 100 | 3 |
| Entre 101 y 150 | 4 |
| Entre 151 y 200 | 5 |
| Entre 201 y 300 | 7 |
| Entre 301 y 400 | 10 |
| Entre 401 y 500 | 12 |
| Entre 501 y 600 | 14 |
| Entre 601 y 700 | 16 |
| Más de 700 | En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales |

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

**El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será 1 punto, sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.**

La verificación de estas condiciones se realizará con base en los documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta conforme a lo dispuesto en el articulo 2.2.1.2.4.2.7.4. del decreto 1082 de 2015.

**NOTA 1:** El revisor fiscal certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

### 13.4.2. CRITERIO PONDERABLE PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DEL DECRETO 1860 DE 2021 (0.25 PUNTOS)

En cumplimiento del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se otorgará dicho puntaje a los proponentes que certifiquen las condiciones descritas según la documentación pertinente y diligenciando el formato correspondiente.

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta cero coma veinticinco puntos (0,25) al Proponente que

acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota: la Secretaría Distrital de Integración Social aclara a los proponentes, que solo se otorgará este puntaje a las empresas que cumplan con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011.

ARTÍCULO 43. DEFINICIONES DE TAMAÑO EMPRESARIAL. El artículo 2o de la Ley 590 de 2000, quedará así:

*"Artículo 2o. Definiciones de tamaño empresarial. Para todos los efectos, se entiende por empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, en el área rural o urbana. Para la clasificación por tamaño empresarial, entiéndase micro, pequeña, mediana y gran empresa, se podrá utilizar uno o varios de los siguientes criterios:*

*1. Número de trabajadores totales.*
*2. Valor de ventas brutas anuales.*
*3. Valor activos totales.*

*Para efectos de los beneficios otorgados por el Gobierno nacional a las micro, pequeñas y medianas empresas el criterio determinante será el valor de ventas brutas anuales.*

*PARÁGRAFO 1o. El Gobierno Nacional reglamentará los rangos que aplicarán para los tres criterios e incluirá especificidades sectoriales en los casos que considere necesario.*

*PARÁGRAFO 2o. Las definiciones contenidas en el artículo 2o de la Ley 590 de 2000 continuarán vigentes hasta tanto entren a regir las normas reglamentarias que profiera el Gobierno Nacional en desarrollo de lo previsto en el presente artículo".*

*Ahora bien, en razón a que las entidades sin ánimo de lucro no persiguen este objetivo y están destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar repartición de utilidades. Las ESAL no podrán ser consideradas MiPymes para ningún efecto en procesos de contratación.*

### 13.4.3. CRITERIO PONDERABLE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DEL DECRETO 1860 DE 2021 (0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato - Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

**Nota: De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 se deberá reducir el puntaje por incumplimiento del contrato así:**

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

A efectos de aplicar la reducción del 2% que equivale a 2 puntos de los 100 establecidos en el presente proceso, el comité evaluador técnico verificará en el Registro Único de Proponentes – RUP, si se impusieron una o más multas o cláusulas penales a los proponentes durante el último año.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

## 14. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado a su vez por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, del Decreto 1860 de 2021.

## 15. CRITERIOS DE ASIGNACION DE PUNTAJE CUANDO EXISTA UNA SOLA PROPUESTA HABIL

Teniendo en cuenta el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adjudicación con oferta única. La Secretaría adjudicará el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los

requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones. De acuerdo con lo anterior en caso de existir una sola propuesta hábil, la Secretaría le asignará el máximo puntaje en aquellos factores y subfactores ponderables ya que no aplica comparaciones con los de otras propuestas.

**16. ORDEN DE ELEGIBILIDAD**

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal, la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta la ponderación de los elementos establecidos en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas, adjudicará el presente proceso de selección a la propuesta más favorable, que cumpla con los requisitos definidos en el presente proceso.

La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación de los factores de ponderación.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.
La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que resulte habilitado, y obtenga el primer orden de elegibilidad.

**CAUSALES DE RECHAZO.**

Será motivo de rechazo de una propuesta, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
2. Cuando la entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones señalados, y esto le impida cumplir con un requisito mínimo.
3. Cuando se presenten varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.
4. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan oferta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.
5. Cuando el proponente aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la

Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realizar la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.

6. Cuando la garantía de seriedad no se presente simultáneamente con la propuesta.
7. Cuando el proponente modifique, elimine, cambie, adicione, deje de ofertar o no diligencie totalmente o alguna de las casillas correspondientes al valor unitario o el que diligenciada se encuentre con valor $0, o no se indique valor alguno en el Anexo “Formato de propuesta económica”.
8. Cuando el proponente en la oferta económica supere los precios techos o de referencia establecidos por la entidad en el FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA.
9. Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) años más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
10. Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
11. Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
12. Cuando el proponente no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (si está obligado a tenerlo).
13. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio por parte del proponente y cada uno de sus integrantes en el caso de consorcios y uniones temporales, no esté vigente y en firme a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación de las propuestas.
14. Cuando el proponente no cuente con la capacidad jurídica exigida en el pliego de condiciones.
15. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
16. Cuando la autorización del órgano social competente, en el evento de que el representante legal de la persona jurídica (proponente o integrante de un Consorcio, o Unión Temporal, o Promesa de Sociedad Futura o promesa de sociedad futura) requiera de la misma, tenga fecha posterior al día del cierre del proceso de selección.
17. Cuando se omita el deber de informar a la Unidad de manera inmediata en el caso de presentarse un proceso de escisión, fusión, reorganización empresarial, cambios en el control de las sociedades o liquidación judicial o voluntaria, desde la presentación de la Propuesta y hasta la suscripción del Contrato.
18. Cuando la persona jurídica Proponente Individual o integrante del Proponente Plural sea objeto de fusión o escisión entre la Fecha de Cierre y la adjudicación del presente Proceso, siempre que la persona jurídica deje de operar independientemente.
19. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o no sea presentada a través del SECOP II.
20. Cuando la propuesta incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier otro documento, que sean contrarias al pliego de condiciones o sus anexos.
21. Cuando la persona jurídica Proponente Individual o integrante del Proponente Plural se encuentre en

causal de disolución o liquidación obligatoria judicial o voluntaria en Colombia o cualquier jurisdicción, o que la persona jurídica Proponente Individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

22. Cuando se haya efectuado alguna modificación al Proponente (en relación con sus miembros y/o los porcentajes de participación) con posterioridad a la fecha de presentación de la Propuesta y hasta la fecha de adjudicación.
23. Cuando se trate de Propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas. Las sociedades anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores, según certificación expedida por la Superintendencia Financiera.
24. Cuando el Proponente individual o integrante de una figura asociativa que haya presentado Propuesta en el presente proceso de selección, y que haya participado individualmente o a través de otras formas asociativas, o a través de su Matriz o sociedades controladas por su Matriz, o a través de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales, o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o a través de sus cónyuges o compañeros permanentes (si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales), so pena de rechazo de las Propuestas así presentadas.
25. Cuando se presente Propuesta por parte de una figura asociativa (consorcio o Unión Temporal) y dicha estructura no conserve los integrantes y/o porcentajes de participación que se encuentren registrados en la plataforma transaccional de SECOP II frente a lo señalado en el documento de conformación de la figura asociativa.
26. El proponente que omitía acreditar en debida forma la reforma estatutaria o el de uno de los integrantes del proponente plural, mediante la presentación de la escritura pública que la formalizó y la correspondiente inscripción en el registro mercantil, así como su actualización en el Registro Único de Proponentes – RUP, con fecha previa al cierre del proceso de selección.
27. En los demás casos expresamente establecidos en el pliego de condiciones. No obstante, todo lo anterior, el presente proceso de selección deberá estar sujeto a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

## 15. ANÁLISIS DE RIESGOS.

El artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales deben incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, el análisis de riesgos se adjunta al presente documento.

Es responsabilidad del proponente, durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estimen pertinentes debido a su conocimiento especializado del servicio a prestar.

No obstante lo anterior, en la audiencia programada dentro del proceso de selección para la asignación de riesgos, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la Entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes

deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.
En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas en dicha audiencia.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el Contrato permiten mantener las condiciones económicas financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista, y están diseñados para mantener la ecuación de equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

## 16. GARANTÍAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el oferente seleccionado se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de La Unidad para la Atención y Reparación Integral a Las Víctimas, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria), así:

**Cumplimiento.** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo y de las indemnizaciones a que hubiese lugar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.

**Calidad del Servicio**. De acuerdo con las obligaciones contraídas en el contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con un término de vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) años más, contados a partir de su perfeccionamiento.

**Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales**. Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de orden laboral del personal empleado para el desarrollo del objeto del contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento.

**Responsabilidad Civil Extracontractual**. De conformidad con las disposiciones de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA debe constituir a favor de LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS, una póliza de responsabilidad civil extracontractual, de la siguiente manera:

| RIESGO | SMMLV | SOBRE EL VALOR | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| Responsabilidad civil extracontractual | 400 SMMLV (Según las cuantías determinadas en el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.3.1.17) | Del contrato | Por el término de ejecución del contrato |

NOTA 1: En la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con NIT No. 900490473-6) y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante (**Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con NIT No. 900490473-6**) como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir expresamente con los requisitos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, estos son "amparos: *El amparo de Responsabilidad Civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales; 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos; 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal; y 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios*

El valor asegurado de cada uno de estos amparos debe corresponder a la cuantía exigida por la UNIDAD, es decir 400 SMMLV.

NOTA 2: En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las pólizas en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista.

NOTA 3: Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigentes las garantías a las que hace referencia la presente CLÁUSULA durante el plazo de ejecución del contrato.

## 17. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el documento de "*Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*" publicado en el Portal https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación lo están también a las obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales.

Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones de tales Acuerdos es necesario que (i) la Entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables, y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna excepción.

Por lo anterior, y previa revisión de los Acuerdos Comerciales vigentes, a continuación, se establece en qué Acuerdos, la Unidad está o no incluida dentro de las entidades cubiertas por éstos, y en qué Acuerdos, el presente proceso de contratación está o no exceptuado de su aplicación.

| Acuerdo Comercial | | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| | | [Si/no] | [Si/No] | [Si/No] * | [Si/No] |
| **Alianza Pacífico** | Chile | SI | SI | NO | SI |
| | Perú | SI | SI | NO | SI |
| | México | SI | SI | NO | SI |
| **Costa Rica** | | SI | SI | NO | SI |
| **Canadá** | | SI | SI | NO | SI |
| **Chile** | | SI | SI | NO | SI |
| **Estados Unidos** | | SI | SI | NO | SI |
| **Estados Unidos Mexicanos** | | SI | SI | NO | SI |
| **Triángulo Norte** | Guatemala | SI | SI | NO | SI |
| | Salvador | SI | SI | NO | SI |
| | Honduras | NO | SI | NO | NO |
| **Estados AELC** | Islandia, Liechtenstein | SI | SI | NO | SI |
| | Noruega, Suiza | SI | SI | NO | SI |
| **Unión Europea** | Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca | SI | SI | NO | SI |
| | Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría | SI | SI | NO | SI |
| | Irlanda, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania, Suecia | SI | SI | NO | SI |
| **Comunidad Andina de Naciones** | Bolivia, Ecuador, Perú, Venezuela | SI | SI | NO | SI |
| **Corea** | | SI | SI | NO | SI |
| **Israel** | **Bien, Servicio u Obra** | SI | SI | NO | SI |
| **Reino Unido e Irlanda del Norte** | | SI | SI | NO | SI |

De conformidad con el objeto de proceso, se dio aplicación al manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación versión CCE-EICP-MA-07 V2 con fecha de aprobación del 08/11/2024 publicado por Colombia Compra Eficiente.

De lo anterior se deduce que el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales a excepción de Honduras.

No obstante, y de conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión CCE-EICP-MA-07 con fecha de aprobación del 08/11/2024, en cuanto a los plazos mínimos para presentar las ofertas, los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir

estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

## 18. POTESTAD VERIFICADORA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

## 19. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual se fija en la ciudad de Bogotá, D.C.

**ALEJANDRO HERNANDEZ ECHEVERRY**
Coordinador Grupo de Gestión Administrativa y Documental (E)

**Elaboró:** Héctor Vargas – Profesional Especializado GGAD
**Elaboró:** Michael corzo Valderrama – Contratista GGAD
**Elaboró:** Jordy Jacob Puentes Beltrán – Contratista GGAD
**Elaboró:** Ernesto Salgado Morantes – Contratista Subdirección General